



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Paniagua Molina. PSOE.

Concejales

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

D. Antonio Espino Navarro. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

Dña. Soledad Prieto Zurera. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

Ausente

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

Interventora

D^a. Juana María Luque Jiménez

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Toma de posesión del cargo de concejal por D. José Antonio Montesinos Rosa.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 352/11 a 440/11.

3.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para el Proyecto Técnico de Mejora de Infraestructuras rurales del Paraje de Matajuana y Huerta Barón en el Término Municipal de Aguilar de la Frontera.

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2.011.

5.- Distribución del montante económico de la convocatoria de

subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2011.

6.- Nombramiento de representante municipal en "RECEVIN".

7.- Aprobación provisional, si procede, del Plan Local de Instalaciones Deportivas.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera.

9.- Inicio del expediente de revisión de oficio de la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera del día 20 de septiembre de 1995, por la que se aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del

Estudio de Detalle 3.7 a) en trasera de la C/ Alonso de Aguilar y C/ andalucía, promovida por D. Antonio Olmo Cecilia.

10.- Aprobación del proyecto de obra AEPSA/2011: Obras de Adecuación Calle Virgen del Soterraño (01/2011).

11.- Aprobación del proyecto de obra AEPSA/2011: Obras de Adecuación de Cunetas y Pasos en tramo Noroeste de la antigua Travesía CN-331 (02/2011).

12.- Aprobación del proyecto de obra AEPSA/2011: Obras de Adecuación de Cunetas y Pasos en tramo Sureste de la antigua Travesía CN-331 (03/2011).

13.- Aprobación del proyecto de obra AEPSA/2011: Obras de Refuerzo Red Alcantarillado en Calle La Fuentecita (05/2011).

14.- Moción de solidaridad y apoyo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el Pueblo Saharaui.

15.- Moción presentada por el Grupo Municipal de UPOA instando al Gobierno del Estado a modificar la Ley Hipotecaria con el fin de regular la dación en pago y adoptar las medidas necesarias para evitar los desahucios por motivos económicos.

16.- Moción presentada por el Grupo Municipal de UPOA para la constitución de una mesa de trabajo, cuyo objetivo sea la elaboración de un Plan Global de Tráfico para Aguilar de la Frontera.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

17.- Mociones.

18.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil once, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Paniagua Molina para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, , a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, y asistidos de la Sra. Interventora de Fondos, doña Juana María Luque Jiménez y del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. JOSÉ ANTONIO MONTESINOS ROSA.

Por el secretario se puso de manifiesto que habiéndose producido la dimisión del concejal del Grupo Municipal del PSOE D. Manuel Osuna, de la

cual tomó razón el Pleno el pasado 12 de agosto, se hacía necesario proceder a su sustitución por lo que se había tramitado el correspondiente expediente con dicha finalidad. Habiéndose recibido la credencial correspondiente al nuevo concejal electo, D. José Antonio Montesinos Rosa y habiendo éste aportado toda la documentación necesaria al respecto, procedía que el mismo jurara o prometiera el cargo. El señor Secretario señaló que el juramento o promesa del cargo por parte de los electos viene exigido por el artículo 108,8 de la LOREG que dice “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos”. Asimismo señaló que para la toma de posesión se utilizara la formula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

A continuación se procedió al acto de juramento o promesa del concejal electo don José Antonio Montesinos Rosa, que tras cumplir con dicho requisito adquirió su condición de concejal de forma plena.

La formula utilizada por el Sr. Montesinos fue la siguiente: “Prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º. 352/11 A 440/11.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía n.º. 352/11 a 440/11, dándose por enterados

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RURALES DEL PARAJE DE MATAJUANA Y HUERTA BARÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que comenzó felicitando en su nombre y en el de su partido al nuevo concejal. Dijo que esta ordenanza regulaba las contribuciones especiales por el arreglo de los dos caminos citados, los cuales habían resultado fuertemente dañados por las lluvias del pasado año. Dijo que entendían que estos dos caminos habían sido reconocidos por los propietarios de las fincas colindantes que hacen uso de los mismos, como una obra de reparación que de no haberse llevado a cabo hubiera perjudicado a la labranza y recolección de los cultivos por lo que no le queda más que felicitarse por dicho arreglo.

Los portavoces del PA, IU y UPOA se limitaron a manifestar el sentido positivo de su grupo.

Por último el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Francisco Juan Martín Romero, señaló que en la presente ordenanza pudiera sufrir alguna modificación en el supuesto de que por parte de la Consejería se objetara algo con relación a la justificación de la subvención, si bien manifestó su deseo de que ello no ocurriera ya que significaría que la obra se ha ejecutado perfectamente con arreglo al proyecto.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar de forma provisional el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales para la mejora de infraestructuras rurales del Paraje de Matajuana y Huerta Barón en el Término Municipal de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el acuerdo de ordenación concreta del tributo, que contiene los siguientes extremos:

a) Coste previsto de la actuación:

PARTIDA	IMPORTE (€)
Redacción del proyecto Técnico	5.845,72
Presupuesto total de la obra C.F.O. (Ejecución por contrata más 18 % de I.V.A.)	296.928,60
Redacción del proyecto de aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales.	7.431,16
Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en obra	10.730,96
Pagos e indemnizaciones por ocupación de terrenos colindantes al camino	Sin cargo
Pagos e indemnizaciones por destrucción de plantaciones, obras u instalaciones.	Se desconoce
Costes financieros del Ayuntamiento	Sin cargo
Coste previsible total del proyecto	320.936,44

b) Financiación de la actuación:

Entidad financiadora	Porcentaje	Importe (€)
Consejería de Agricultura y Pesca	59,3320 % del presupuesto total de la obra	176.144,09
Diputación de Córdoba	25,4237 % del presupuesto total de la obra	75.490,32
Ayuntamiento de Aguilar de la	Resto de partidas hasta el coste	69.302,03

Frontera	previsible total del proyecto	
Coste previsible total del proyecto		320.936,44

Desglose de la aportación municipal:

Forma de financiación	Porcentaje	Importe (€)
Contribuciones especiales	90 % aportación municipal	62.371,83
Recursos ordinarios	10 % aportación municipal	6.930,20
Importe total aportación municipal		69.302,03

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES (62.371,83) EUROS.

d) Criterios de reparto de las cuotas a soportar por los sujetos pasivos:

1.- Cada parcela participará con el total o parte de su superficie catastral en función de que colinde o no con los Caminos de Mamajuana y Huerta Barón, lo que se cuantifica en función de la distancia a la que se encuentre del mismo, de acuerdo a la siguiente graduación:

- 100% de la superficie para las parcelas que lindan con el camino a arreglar.
- 65 % de la superficie para las parcelas que distan un máximo de 500 metros del camino a arreglar.
- 60 % de la superficie para las parcelas que distan entre 500 y 1000 metros del camino a arreglar.
- 55 % de la superficie para las parcelas que distan entre 1000 y 1500 metros del camino a arreglar.
- 50 % de la superficie para las parcelas que distan entre 1500 y 2000 metros del camino a arreglar.
- 45 % de la superficie para las parcelas que distan entre 2000 y 3000 metros del camino a arreglar.
- 40 % de la superficie para las parcelas que distan más de 3000 metros del camino a arreglar.

2.- En caso de aportaciones previas, justificadas de forma fehaciente, se prevé un coeficiente reductor de la superficie tributaria de las parcelas que hayan contribuido a las mismas.

3.- Las parcelas que por su tamaño o forma colinden con varios ramales o caminos y estos sean determinantes para el acceso y desarrollo de labores

agrícolas en distintas zonas de las mismas, se dividen en subparcelas con distintos accesos que se tratan como si fueran parcelas independientes.

- e) En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este municipio.

TERCERO.- Aprobar la relación de polígonos, parcelas y propietarios afectados, relación que debidamente diligenciada forma parte del expediente.

CUARTO.- Exponer al público, durante el plazo de treinta días el presente acuerdo, por medio de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinar el expediente completo y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

QUINTO.- Los propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

SEXTO.- En caso de no presentarse reclamaciones los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales, se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose, entonces, tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2.011.

Por parte del Sr. Alcalde se cedió la palabra a los diferentes portavoces que se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2011 y que ascienden a 20.010,09 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.011 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

5.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTANTE ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE

LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2011.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que en este punto se tenían que felicitar todos y en particular a la Intervención del Ayuntamiento por el trabajo realizado. Señaló que esperaba que este reparto, con el que habían estado de acuerdo todos los grupos políticos, contentara también a todas las asociaciones. Señaló que el siguiente trabajo que tenían que realizar era la elaboración de unas nuevas bases que regulen el seguimiento de las subvenciones, simplifiquen la tramitación del procedimiento y garanticen, aun más, que el reparto del dinero de las subvenciones se hace de la manera más justa y equitativa posible. Terminó manifestando el voto a favor de su grupo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que expresó su satisfacción por el hecho de aprobar un año más las subvenciones a las asociaciones de Aguilar de la Frontera. Dijo que desde hace doce años su grupo venía rogando a los distintos equipos de gobierno que se estableciera un procedimiento objetivo de concesión de las subvenciones, cosa que ya lleva varios años haciéndose. Dijo que si bien todos los años se introducen modificaciones éstas se hacen desde el consenso de todos los partidos y apoyados en unos criterios que constan en el Pliego. Felicito a las asociaciones beneficiadas y alertó de la necesidad de vigilar la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Terminó anunciando su voto favorable a la propuesta.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que se pronunció en la misma línea de los anteriores portavoces, destacando que el trabajo se hace por una comisión en la que están integrados todos los grupos. Destacó que las subvenciones se conceden de forma equitativa y objetiva. Deseó que estas subvenciones sean útiles a las asociaciones de cara a facilitar su funcionamiento y mostró su seguridad de que redundarán en el bien del pueblo. Terminó diciendo que todos los años se introducen modificaciones para que las bases sean cada vez mejores. Anunció el voto favorable de su grupo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que a través de estas subvenciones el Ayuntamiento apoya a las distintas asociaciones de Aguilar, facilitando que se pongan en marcha proyectos que beneficien al conjunto de la población. En segundo lugar dijo que el dinero se repartía con una misma vara de medir para todo el mundo, lo cual es muy importante y se venía reclamando por diversos grupos desde hace muchos años. Asimismo destacó que el trabajo se había hecho de forma consensuada y que los pequeños problemas que se van viendo en las bases se van limando de tal forma que todos los años se perfeccionan las bases. Dijo que este asunto era un ejemplo de trabajo en equipo de toda la Corporación. Anunció el voto favorable de su grupo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que dijo que, en la misma línea que el resto de

los portavoces, quería destacar dos cosas. En primer lugar el establecimiento de unos criterios objetivos iguales para todas las asociaciones y en segundo lugar el trabajo de la comisión formada por todos los grupos del Pleno y por la Intervención Municipal que es ejemplo de una comisión que trabaja de forma fluida y sin ningún tipo de problemas, todos nos damos cuenta de los errores que cometemos y todos los años tratamos de mejorar las bases. También dijo que el trabajo no se queda aquí sino que va más allá y ahora hay que constatar que las actividades que se subvencionan se realizan efectivamente.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la Base reguladora 7ª de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2011, y conforme a la propuesta formulada por el órgano Instructor del procedimiento se aprueba la siguiente distribución del montante económico de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2011, realizada con arreglo a los criterios establecidos en la Base 11.2:

Entidad	Puntuación	Importe de subvención
Asociac. cultural “Casa de Aguilar de la Frontera”	35	270,00 €
Club Deportivo de Pesca Poley	20	442,48 €
ADFISYSA	64	1.850,69 €
Fuente Nueva	58	1.283,19 €
Asociación músico-cultural “Santa Cecilia”	44	973,45 €
Club Deportivo Swivel	26	575,22 €
AFEPAAP	64	1.850,70 €
Sociedad de cazadores y Club Peña el Coto	42	929,20 €
Asoc. Juvenil “Presente y futuro del Folklore”	22	486,73 €
Asociación cultural Al-Andalus	29	641,59 €
Asociación benéfica “Rodrigo de Varo”	58	918,00 €
Asociación “Cultura y Progreso”	14	309,73 €
Club Ciclista Aguilareense	66	1.460,18 €

Asociación de comerciantes “Calle Andalucía”	60	1.327,43 €
Centro Filarmónico Aguilarens	40	884,96 €
Asociación deportiva “ONLYSPORT”	39	862,83 €
Peña Carnavalesca “Soñadores de Febrero”	25	553,10 €
Club deportivo “Amigos del perro de muestra”	14	309,73 €
Club deportivo de Atletismo “Amo Allá”	66	1.460,18 €
Asociación dep-cultural Club de Ajedrez “Torre de Ipagro”	41	907,08 €
Asociación culturall “Alhucema de Bulay”	29	641,59 €
Asociación de Amigos de los Niños Saharaus	48	1.061,95 €

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al negociado de Intervención a fin de que por el mismo se continúe su tramitación.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN “RECEVIN”.

Por parte del Sr. Alcalde se cedió la palabra a los diferentes portavoces que se limitaron a manifestar su conformidad con la propuesta sometida a votación.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representante municipal en la Red Europea de ciudades del Vino (RECEVIN) al Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Paniagua Molina.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Red Europea de ciudades del Vino (RECEVIN).

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó el pasado mes se aprobó inicialmente este plan, en el periodo de información pública parece que no se ha presentado ninguna alegación y ahora aprobamos el Plan provisionalmente para que siga adelante. Manifestó el sentido favorable de su voto.

El resto de los portavoces se limitaron a manifestar la conformidad de sus grupos con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 2011-2016.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Comunicar a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, como ente intermediario de las Federaciones Deportivas Andaluzas, el estado en que se encuentra su Plan y que en cumplimiento del Art. 25 del Decreto 144/01, de 19 de junio, de Planes de Instalaciones Deportivas, se le enviará, si así lo solicita, copia del mismo, con objeto de cumplir el trámite de audiencia de las Federaciones Deportivas interesadas. (*dirección de envío comunicación/copia: Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas Estadio de La Cartuja. Puerta F SEVILLA ESPAÑA 41092*)

Remitir mediante correo certificado una copia del proyecto de Plan Local de Instalaciones Deportivas al Consejo Andaluz del Deporte con el objeto de cumplir el trámite de informe del mismo por dicho ente. Este informe se considerará favorable si transcurre un mes (plazo previsto para este trámite por el citado Decreto) desde que el plan tuvo entrada en el registro general de la Consejería sin que el Consejo Andaluz hubiera notificado dicho parecer al Ayuntamiento. (*dirección de envío: Consejo Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte A/A D. José Antonio Cruz Méndez Secretario General. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edif. Torretriana 41080 Sevilla*).

CUARTO.- Una vez recibidos los informes o transcurrido el plazo de un mes sin haberse recibido, se remitirá el documento provisional junto con los informes a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a fin de que en el plazo de dos meses informe el documento, teniendo sus indicaciones carácter vinculante.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que su grupo considera que esta ordenanza facilitará la instalación de estos establecimientos en nuestro pueblo, lo que en estos tiempos de crisis profunda le va a venir muy bien a todos aquellos que quieran abrir un negocio en nuestro pueblo. Señaló que esta ordenanza al mismo tiempo que facilita los trámites también impone unas obligaciones para el instalador, para que cumpla con todos los requisitos que

se imponen en la misma, para lo cual se establece una inspección por parte del Ayuntamiento. Terminó anunciando el voto favorable de su grupo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que manifestó que su grupo depositaba mucha confianza en esta ordenanza ya que esperaban que facilitara el procedimiento para la instalación de los comercios y negocios en Aguilar de la Frontera. Dijo que desde el Ayuntamiento habría que hacer un esfuerzo para que luego el seguimiento y vigilancia de las nuevas empresas fuera riguroso. Terminó deseando que fuera una herramienta para el progreso y que no significara un retraso y a gastos hechos tengamos que enmendar las cosas. Anunció el voto favorable de su grupo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que su grupo va a votar a favor ya que se trata de una medida que puede agilizar la puesta en marcha de determinados negocios en nuestro pueblo. Solicitó que una vez que se aprobará se reunieran con los representantes del comercio de Aguilar de la Frontera para dar a conocer el contenido de la ordenanza.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la ordenanza, que se había estudiado y hablado de ella en diversas reuniones y que entendían que es una ordenanza positiva porque agiliza los tramites burocráticos para la concesión de la licencia de apertura, luego, lógicamente, hay que responder de lo que se compromete el que dice que va a abrir el negocio. Por ello estén de acuerdo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que dijo que su grupo estaba a favor de la ordenanza ya que trata de agilizar la creación y puesta en marcha de los establecimientos comerciales. Terminó agradeciendo el trabajo del Sr. Secretario en este punto.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente acta formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR LA QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL ESTUDIO DE DETALLE 3.7

A) EN TRASERA DE LA C/ ALONSO DE AGUILAR Y C/ ANDALUCÍA, PROMOVIDA POR D. ANTONIO OLMO CECILIA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que en el expediente consta un informe del Sr. Secretario que concluye que procede incoar el presente procedimiento. Al parecer habrá que determinar si se cometió alguna irregularidad a la hora de aprobar el estudio de detalle y si fue así ver si se condena al Ayuntamiento a alguna indemnización, asimismo, si eso es así, habrá que determinar responsabilidades de forma interna. Anunció el voto favorable a la propuesta.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que anunció que el voto de su partido será favorable y que dado que la cuestión es importante habrá que seguir detenidamente la tramitación de este expediente para que se lleve al mejor de los términos.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que su partido está a favor ya que así lo concluye el informe del Secretario que está suficientemente fundamentado y por lo tanto entienden que es positivo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que su grupo va a votar a favor y que va a hacerlo porque según el informe del Sr. Secretario están obligados a iniciar este expediente, por lo tanto votar en contra sería ir contra la ley. Pero además su grupo está a favor de que se haga, de la misma forma que lo hubiera estado el 20 de octubre de 2009 cuando se presenta la solicitud de los interesados y sin embargo no se hace nada, o el 27 de abril de 2010 cuando se reitera la petición y tampoco se hace nada, y sin embargo si se hace ahora cuando se ha interpuesto un procedimiento contencioso administrativo. Preguntó cual era exactamente el contenido del acuerdo si la conclusión del informe del Sr. Secretario o sólo la incoación del expediente como dice el punto del orden del día.

El Sr. Secretario dio lectura a la parte resolutive del acuerdo que se transcribe al final del presente punto, por lo que aquí se omite para evitar reiteraciones.

Continuó en el uso de la palabra Don Antonio Zurera Cañadillas diciendo que estaban de acuerdo en el inicio de este expediente, que debería concluirse en el plazo de tres meses y que si la conclusión del expediente es desfavorable para el Ayuntamiento los responsables tengan nombres y apellidos, todos los responsables, políticos y técnicos. Destacó que su grupo va a estar muy pendiente del resultado de este expediente y dijo que si le cuesta el dinero al Ayuntamiento ellos serán los primeros en pedir responsabilidades.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde y dijo que efectivamente hace algún tiempo se presentó esta solicitud por parte de los Hermanos Navarro, si bien desde el inicio de su mandato se habían dirigido a él con esta misma petición, si bien, al parecer, el procedimiento que habían elegido no era el adecuado. En cuanto al retraso producido en la tramitación dijo que cuando llega la solicitud

en 2009 y la reiteración de la misma en 2010 tanto el concejal de urbanismo como el alcalde se la remiten a los técnicos, a la asesora jurídica y al Arquitecto y por último le llega al Sr. Secretario que es el que informa, dado que ellos no son técnicos y no saben como hay que proceder, ni si la reparcelación que se aprueba en 1995 por el Pleno era correcta o incorrecta. Al parecer el problema que se plantea es que estos señores no estaban incluidos en el Plan Parcial y si se les incluyó en la reparcelación ocupando una superficie que entienden que es de su propiedad. Dijo que su experiencia es que la conversión de un suelo rústico en suelo urbano es tremendamente complicada y lenta, por lo que pueden ocurrir errores de este tipo como al parecer ha ocurrido. Anunció el voto a favor de su grupo dado que el informe del Secretario es en ese sentido.

En el segundo turno de intervenciones sólo tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que felicitó al Sr. Secretario por el informe que ha realizado.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

«Visto el informe jurídico emitido el día 17 de julio de 2011, a requerimiento del Sr. Alcalde y en base al artículo 173.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por el Secretario General de la Corporación don Joaquín Alonso Varo, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

1º. El día 20 de octubre de 2009 (NRE 11.516), Doña Lucía Berlanga Prieto, D. Antonio Navarro Berlanga y D. Juan Luís Navarro Berlanga, presentaron escrito en el que solicitan a este Ayuntamiento que *“Que tenga por presentado este escrito y los documentos que se acompañan y declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptada en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a) en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia”*.

2º. Mediante escrito de 27 de abril de 2010 (NRE 3937) vuelven a reiterar sus peticiones.

3º.- Que al no recibir respuesta expresa en relación a la solicitud planteada los solicitantes han interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada el 20 de octubre de 2009, lo que ha dado lugar al procedimiento 379/2010 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Planteamiento de la cuestión.

Como hemos visto los solicitantes piden *“Que tenga por presentado este escrito y los documentos que se acompañan y declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera...”*, en base a una serie de argumentos que más adelante comentaremos.

Dicha petición encierra el ejercicio de lo que doctrina y jurisprudencia denominan *“acción de nulidad”*, por lo que, en primer lugar, hemos de determinar el fundamento, alcance y régimen jurídico de la misma.

Comenzaremos diciendo que la denominada *“acción de nulidad”* **tiene su fundamento legal en el artículo 102.1 de la ley 30/1992** que nos dice *“Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.”*

Por lo tanto **la acción de nulidad no es otra cosa que la solicitud de revisión de oficio de un acto administrativo nulo de pleno derecho por parte de un interesado.**

En el estudio de estas solicitudes hemos de partir de una premisa fundamental que se deriva directamente de la ley y que determina el **alcance de este tipo de acciones: la “acción de nulidad”** no tiene por objeto que la Administración declare directamente la nulidad de un acto administrativo, sino que **pretende la incoación, tramitación y resolución de un procedimiento de revisión de oficio**, en cuyo seno deberá incluirse el preceptivo informe del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, que la jurisprudencia califica de “cuasi vinculante”.

La pretensión que constituye el objeto de la acción de nulidad debe entenderse satisfecha si la Administración incoa, tramita y resuelve, previo dictamen del órgano consultivo competente, el correspondiente procedimiento de revisión de oficio, con independencia del resultado de éste. Lógicamente las partes podrán recurrir, en vía administrativa y/o en vía judicial, el resultado de dicho procedimiento de revisión de oficio, pero dicho recurso tendrá por objeto la resolución del procedimiento de revisión de oficio y no la resolución de la acción de nulidad que, como hemos visto, ha de entenderse satisfecha con la incoación, tramitación y resolución del expediente.

Es unánime la jurisprudencia que avala dicha interpretación. En este sentido valga por todas la **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994** que en su fundamento de derecho noveno nos dice *“La jurisprudencia de esta Sala se orienta en calificar dichas pretensiones como verdadera y propia acción de nulidad, ..., vinculando a la Administración autora de los actos a iniciar un procedimiento de revisión, tramitarlo y resolverlo en forma expresa tras recabar el dictamen preceptivo del Consejo*

de Estado, que en estos supuestos ostenta una naturaleza que la doctrina califica de cuasi vinculante.”

Por lo tanto un primer dato que hemos de tener en cuenta es que, aunque del tenor literal de la solicitud resulte que lo que se pide al Ayuntamiento es que declare la nulidad de una Resolución plenaria en base al escrito presentado y a los documentos aportados, dicha pretensión no puede ser atendida en sus propios términos, dado que el Ayuntamiento no puede, sin más, declarar la nulidad de un acuerdo plenario, sino que la misma debe entenderse como la solicitud al Ayuntamiento para que incoe, tramite y resuelva el correspondiente procedimiento de revisión de oficio.

La anterior conclusión nos plantea una primera duda. Si se pide la declaración de nulidad de un acto administrativo y en lugar de pronunciarse sobre dicha cuestión (nulidad o validez del acto) la resolución inicia un expediente de revisión de oficio, cosa que no se pide, podría entenderse que la resolución es incongruente con lo solicitado. Sin embargo dicha cuestión ha sido resuelta por la jurisprudencia, y así la **Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2001** nos dice, en relación a un caso idéntico al que nos ocupa, que *“En cualquier caso, no es ocioso indicar que **no existe esa incongruencia**, ya que la misma se anuda al hecho de que la Sala haya estimado una pretensión no formulada por los actores, pero no ha sido así, ya que según consolidada doctrina de la Sala, **quien solicita lo más solicita implícitamente lo menos**, de modo que si aquellos solicitaron la declaración de nulidad del Acuerdo de 29 Abr. 1993, puede entenderse que la declaración de la Sala (al obligar a la tramitación del correspondiente procedimiento con dictamen del Consejo de Estado) se encontraba dentro de la pretensión deducida por aquellos.”*

Con ello creo que queda suficientemente definido el alcance de la acción de nulidad, en el sentido de que **el Ayuntamiento, a la hora de resolver sobre la solicitud que nos ocupa, debe pronunciarse acerca de si procede o no la apertura de un expediente de revisión de oficio y no sobre la validez o nulidad del acuerdo plenario.**

Llegados a este punto se nos plantea un nuevo problema: ¿Está el Ayuntamiento obligado en todo caso a incoar el procedimiento de revisión de oficio o puede inadmitir la solicitud?

Esta pregunta la resuelve el artículo 102.3 de la ley 30/1992 al establecer *“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”*

Para terminar este análisis de la acción de nulidad haremos una breve referencia a los requisitos objetivos, subjetivos y formales de la misma:

1.- Requisitos subjetivos (legitimación activa): De conformidad con el artículo 102.1 de la ley 30/1992 **únicamente podrán solicitar la revisión de oficio** de los actos administrativos **los interesados**, lo cual nos lleva al artículo 31 “*concepto de interesado*” de la ley 30/1992.

No obstante en los supuestos de **acción pública** podrá interponerla cualquier persona, aun cuando no tenga el concepto de interesado. En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2008 o la del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 25 de enero de 2007.

2.- Requisitos objetivos: Únicamente podrá ejercitarse la acción de nulidad respecto de actos administrativos, no respecto de disposiciones administrativas. En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 201 nos dice “*Es cierto que el artículo 102.2 de la Ley 30/1992 , redactado por Ley 4/1999 , establece que, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano de la Comunidad Autónoma si lo hubiese, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2 de la propia Ley , pero, como se recoge en la Exposición de Motivos de la referida Ley 4/1999 y ha declarado esta Sala del Tribunal Supremo, entre otras, en sus Sentencias de 29 de diciembre de 1999 (recurso contencioso 344/1997), 12 de julio de 2006 (recurso de casación 2285/2003), 16 de noviembre de 2006 (recurso de casación 4014/2003), 22 de noviembre de 2006 (recurso de casación 4084/2003), 22 de noviembre de 2006 (recurso contencioso 88/1997), 28 de diciembre de 2006 (recurso de casación 4836/2003) y 25 de mayo de 2010 (recurso de casación 2687/2006), la revisión de oficio de las disposiciones generales nulas no opera, en ningún caso, como acción de nulidad.*”

Requisitos formales: La solicitud de inicio del procedimiento de revisión de oficio **deberá contener los requisitos que enumera el artículo 70 de la ley 30/1992**, entre ellos los “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”. Por su parte, el **artículo 110 del mismo Cuerpo legal**, si bien referido al contenido de los escritos de interposición de recursos administrativos, también exige que se indique el acto que se recurre y la razón de su impugnación.

Fijado el fundamento, alcance y régimen jurídico de la acción de nulidad, pasemos a examinar el caso concreto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Concurrencia de los requisitos subjetivos, objetivos y formales en la solicitud formulada.

1º. Requisitos subjetivos (legitimación activa):

Desde mi punto de vista **los solicitantes tienen el concepto de interesados en relación al acto cuya nulidad se solicita.**

En concreto:

1.- Los solicitantes parecen ser propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle 3.7. a).

2.- El acto impugnado es la reparcelación correspondiente a dicho Estudio de Detalle.

De ser así no cabe duda que los solicitantes tienen derechos (en concreto el derecho de propiedad) que pueden resultar afectados por dicha reparcelación, lo que les confiere el carácter de interesados en base al artículo 31.1 b) de la ley 30/1992: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:.... b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.”*

Aparte de ello nos encontramos ante un supuesto de **acción pública** en base al **artículo 48** del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido **de la Ley del Suelo**, por lo que, aun cuando no tuvieran el carácter de interesados, tendrían derecho al ejercicio de la acción pública.

2º. Requisitos objetivos.

El acto objeto de impugnación es el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, **que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a)** en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia.

Como hemos visto la acción de nulidad únicamente cabe respecto de los actos administrativos y no respecto de las disposiciones de carácter general, por lo que para determinar el cumplimiento de este requisito es necesario precisar **la naturaleza jurídica de la reparcelación**. En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 3 de septiembre de 2008 nos dice *“De una parte, es sabido que el proyecto de urbanización es un acto administrativo, [un mero proyecto de obras], como dicen entre otras la STS de 27 de septiembre de 1989; y STS de 30 de octubre de 2001 , así como también es un acto administrativo el proyecto de reparcelación, por lo que ni uno ni otro pueden impugnarse indirectamente dado que no tienen naturaleza normativa, como siempre ha dicho esta Sala (STSJCV de 10 de mayo de 200 , entre otras).”*

Establecido por tanto el carácter de acto administrativo del proyecto de reparcelación hemos de concluir que la acción de nulidad cumple con los requisitos objetivos antes estudiados.

3º. Requisitos formales:

En un principio el escrito presentado cumple con todos los requisitos formales que hemos visto anteriormente.

En concreto:

- Identifica adecuadamente a los interesados y señala expresamente un lugar a efectos de notificaciones (art. 70.1 a) y 110.1 apartados a) y c) de la ley 30/1992). Únicamente poner de manifiesto que no se acredita el fallecimiento

de D. Antonio Navarro Gómez, de donde resultaría la existencia de la comunidad hereditaria y herencia yacente a que se alude en el encabezamiento del escrito.

- Expone de forma diferenciada y adecuada los hechos, los fundamentos de derecho y concreta la solicitud de forma clara, identificando con precisión el acto impugnado y la razón de su impugnación (art. 70.1 b) y 110.1 b) de la ley 30/1992).

- Consta el lugar y fecha de la solicitud (art. 70.1 c) y 110.1 c) de la ley 30/1992).

- Asimismo consta la firma de los solicitantes (art. 70.1 d) y 110.1 c) de la ley 30/1992).

- Finalmente se hace constar (si bien de forma genérica: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera) el órgano al que se dirige (art. 70.1 e) y 110.1 d) de la ley 30/1992).

En resumen podemos concluir que **la acción de nulidad interpuesta cumple con todos los requisitos objetivos, subjetivos y formales para ser admitida a trámite.**

En base a lo anterior **el Ayuntamiento tiene obligación de incoar un expediente de revisión de oficio** del acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a) en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia, salvo que acuerde motivadamente su inadmisión en los supuestos del artículo 102.3 de la ley 30/1992, que pasamos a analizar.

TERCERO.- Concurrencia de las causas de inadmisión del artículo 102.3 de la ley 30/1992.

Como vimos anteriormente el artículo 102.3 de la ley 30/1992 establece *“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”*

Pasemos a analizar los distintos supuestos por separado:

a) Cuando las solicitudes no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 apartado 1 de la ley 30/1992.

En este caso se invoca expresamente [último párrafo del folio 27 del escrito presentado el 20 de octubre de 2009 (NRE 11516)] la causa de nulidad del artículo 62.1 e) de la ley 30/1992 *“Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”*, desarrollándose extensamente los motivos que llevan a los solicitantes a dicha conclusión, por

lo que, sin entrar a valorar la exactitud o inexactitud de dichas afirmaciones, hay que concluir en el sentido de que **no concurre la presente causa de inadmisión.**

b) cuando carezcan manifiestamente de fundamento.

En relación a este punto la **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2009** nos dice *“interesa destacar igualmente que la inadmisión que permite el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, por la falta de fundamento de la solicitud, no permite identificar el juicio que tendría lugar tras la sustanciación del procedimiento de revisión de oficio y el que se adelanta sobre la admisión. No. Únicamente se permite el juicio anticipado negativo cuando su falta de fundamento aparece como "manifiesta", en los términos que seguidamente veremos.”*

Más adelante (Fundamento de derecho sexto) la misma Sentencia nos dice *“La carencia de fundamento, como causa de inadmisión, como ya adelantamos, ha de ser "manifiesta", según exige el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, si se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias.*

Pues bien, la sentencia que se recurre funda su conclusión estimatoria en que la parte ahora recurrida hizo cita expresa de la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, lo que como hemos señalado no es causa suficiente para entender que debe rebasar el trámite de admisión previsto en el artículo 102.3 de tanta cita, y constituye motivo suficiente para casar la sentencia. No basta dicha mención, sino que el alegato que le sirve de soporte ha de ser el propio de una nulidad plena y eso es precisamente lo que no se produce en este caso.”

De ello hemos de colegir:

- que el Ayuntamiento debe realizar un juicio previo sobre el fundamento de la solicitud. Dicho juicio adelantado no prejuzga el fondo del asunto ni impone al Ayuntamiento la obligación de resolver el expediente de revisión de oficio conforme al mismo, sino que únicamente tiene por objeto, en base al principio de economía procedimental, excluir aquellas solicitudes que, de modo ostensible y palmario, carecen de viabilidad.
- Que procede la inadmisión de la solicitud, no sólo cuando no se invoque la causa de nulidad, sino cuando el alegato que le sirve de soporte no es propio de una nulidad de pleno derecho.

En base a dichos principios pasemos a examinar las alegaciones vertidas por los solicitantes.

Los solicitantes apoyan su postura, básicamente, en los siguientes argumentos:

- No se constituyó la Junta de Compensación siendo ésta necesaria.
- En la reparcelación no intervinieron los propietarios de la totalidad de las fincas afectadas.
- No se notificó la reparcelación por parte del Ayuntamiento a determinados interesados.

Concretando todas estas alegaciones lo que los solicitantes mantienen es que ellos eran propietarios de terrenos incluidos en el Estudio de Detalle 3.7 a) de la NN.SS. de Aguilar de la Frontera, habiéndose realizado la reparcelación de dicho ámbito sin contar para nada con ellos, lo que determinaría la nulidad de la misma.

Dicha afirmación ha de considerarse, en principio, correcta. Así el Tribunal Supremo tiene declarado (Sentencia de 22 de diciembre de 2000), que:

- *“.... el hecho de que la reparcelación fuese voluntaria no excluye el deber de la Administración de comprobar que la solicitud de reparcelación es hecha por todos los propietarios afectados.”*
- *“Tampoco puede prosperar el segundo de los motivos, fundado en la infracción del artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por entender que dicho precepto no exige, como sí ocurre cuando se trata de la reparcelación necesaria, la citación de los propietarios incluidos en el ámbito del Proyecto. Como ya hemos razonado, al discurrir sobre la falta de diligencia del Ayuntamiento al no citar a los propietarios interesados, es patente que dicho precepto cuando alude a los «propietarios afectados» se refiere a «todos» los propietarios y no solo a parte de ellos, siendo deber de la Administración demandada comprobar que se ha producido la concurrencia en el expediente de «todos» los propietarios interesados.”*

Realizando una primera aproximación al tema podemos señalar que del expediente pueden extraerse los siguientes datos:

- Una parte de la propiedad de los Sres. Navarro se encontraba en el ámbito del Estudio de Detalle, al menos así parece resultar del informe del Arquitecto Técnico Municipal de 4 de febrero de 2002 y de los posteriores expedientes de restablecimiento del orden urbanístico perturbado incoados contra el Sr. Navarro. No obstante esta afirmación no puede considerarse incontrovertida dado que ni en la escritura de reparcelación voluntaria, ni en su posterior subsanación, se incluye finca alguna de los solicitantes. Por lo tanto se trata de un tema a estudiar detenidamente en el seno del expediente de revisión de oficio.
- Los solicitantes no fueron tenidos en cuenta en la reparcelación.

De ser ello así, lo cual deberá determinarse en el procedimiento correspondiente, la reparcelación podría estar afectada de nulidad, por lo que considero que, sin prejuzgar el fondo del asunto, **no puede afirmarse que la solicitud carezca manifiestamente de fundamento.**

c) Cuando se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

No tengo conocimiento de que se hayan desestimado otras solicitudes sustancialmente iguales, por lo que tampoco resulta aplicable dicha excepción.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO.

De los puntos anteriores se deduce que nos encontramos ante una acción de nulidad que en principio cumple con todos los requisitos exigibles y en la que no concurre ninguna causa de inadmisión. Como consecuencia de ello **el Ayuntamiento está obligado a incoar, tramitar y resolver un procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a) en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia.**

En cuanto a la **tramitación del procedimiento** hay que precisar que el artículo 102 de la ley 30/1992 no establece un procedimiento concreto en la tramitación de este tipo de expedientes, siendo de aplicación el Título VI de la Ley 30/1992, en el que se contienen las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

Al margen de dichas normas de carácter general podemos precisar las siguientes particularidades de este tipo de expedientes:

La iniciación debe adoptarse por el órgano competente para resolver el procedimiento que, como veremos posteriormente, es el Pleno de la Corporación.

Iniciado el procedimiento, es necesario dar audiencia a toda persona que pueda estar afectada o tenga interés en el procedimiento de revisión. Esto es, a quienes ostenten la condición de interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la ley 30/1992. De lo contrario, se incurriría en una de las infracciones del procedimiento determinantes de la anulabilidad (artículo 63.2 de la ley 30/1992). Así lo ha entendido la jurisprudencia (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 1997).

Por lo que se refiere a la competencia para resolver el procedimiento corresponde al Pleno, ya que si la declaración de nulidad es competencia del mismo [artículo 22.2.k) LRBRL], con mayor razón la revisión de oficio de los actos nulos de pleno Derecho, por su trascendencia, también deberá ser adoptada por el Pleno Corporativo. En este sentido, se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1985 (Ponente Gordillo García) y de 2 de febrero de 1987 (Ponente Botella Taza). Asimismo refuerza esta postura el artículo 110 de la LRBRL que atribuye al Pleno la competencia

para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

Finalmente destacar que el expediente debe resolverse en el plazo de 3 meses desde su iniciación.

QUINTO.- PARTICULARIDADES DERIVADAS DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Como se hace constar en los antecedentes los solicitantes han interpuesto un procedimiento contencioso administrativo (recurso 379/2010 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de Córdoba) contra la denegación presunta de su solicitud, lo que plantea una serie de cuestiones que pasamos a analizar:

1º. ¿Puede el Ayuntamiento resolver la solicitud una vez interpuesto el recurso contencioso administrativo o debe esperar a la resolución judicial?

El Ayuntamiento no sólo está legitimado para resolver la cuestión sino que está obligado a ello.

En este sentido el artículo 42.1 de la ley 30/1992 nos dice en su primer párrafo *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.”* Posteriormente el artículo 43 *“Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado”* del mismo cuerpo legal viene a establecer que la obligación de dictar resolución expresa subsiste incluso en los casos de silencio administrativo, si bien la sujeta a un régimen especial. en concreto dicho artículo nos dice en su punto 3º: *“La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:*

- a. En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.*
- b. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”*

Dado que nos encontramos ante un supuesto de desestimación por silencio administrativo, **el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa, la cual podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud (en este caso entiendo que estimatoria)**, al no estar vinculada al sentido del silencio.

2º. Contenido y efectos de una posible Sentencia estimatoria de la demanda.

Desde mi punto de vista, y con absoluto respeto a la autoridad judicial, considero que una sentencia estimatoria de la demanda no declararí la nulidad de la parcelación, sino que se limitaría a obligar al Ayuntamiento a

incoar, tramitar y resolver el correspondiente expediente administrativo de revisión de oficio.

En este sentido se pronuncian numerosas Sentencias de nuestro Tribunal Supremo. Así por citar algunas particularmente claras:

- **Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2004**, "la doctrina de esta Sala recogida en las Sentencias de la Sala Especial del artículo 61 de la LOPJ. de 7 de mayo de 1992 , y también en la de 24 de octubre de 2000, 12 de noviembre y 12 de diciembre de 2001, especifican que el trámite de revisión de oficio por parte de la Administración de los actos considerados nulos de pleno derecho ha de ajustarse a un procedimiento distribuido en dos fases: la apertura del expediente que ha de tramitarse con arreglo a las disposiciones del Título VI de la Ley 30/92 , sin excluir la intervención del Consejo de Estado o del organismo consultivo de la correspondiente Comunidad Autónoma, y la fase resolutoria de la pretensión de declaración de nulidad del acto; **de suerte que si, ya sea de modo expreso o presunto, la Administración deniega la apertura del expediente de revisión (como en este caso ocurre) lo procedente será que se acuda a la Jurisdicción contenciosa para que ordene a la Administración que inicie el trámite correspondiente a la segunda fase y se pronuncie expresamente sobre si realmente existe la nulidad pretendida. Lo que no es posible es instar en la Jurisdicción un pronunciamiento directo sobre la nulidad del acto cuya revisión se pretende en la vía administrativa"**.
- **Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2009** "*Una reiteradísima jurisprudencia dictada ya de conformidad con la antigua LPA y hoy plenamente vigente por la similitud del texto de la LRJAAPP, venía sosteniendo de manera continuada que en los casos de total inactividad de la Administración frente a la acción de nulidad del particular, así como en los casos de resolución expresa denegatoria de la petición de nulidad sin someterla al trámite de dictamen preceptivo del Consejo de Estado procedía declarar la obligación de que la Administración tramitase y resolviese tal solicitud y calificaba además la petición de revisión de oficio de los actos administrativos impugnados con verdadera y propia acción de nulidad, constituyendo un medio impugnatorio que puede ejercitarse en cualquier momento y que no resulta sujeto a plazo preclusivo alguno, vinculando a la Administración autora de los actos a iniciar un procedimiento de revisión, tramitarlo y resolverlo en forma expresa tras recabar el dictamen preceptivo del Consejo de Estado, que en estos supuestos ostenta una naturaleza que la doctrina califica de casi vinculante (STS de 27 de mayo de 1994).*" Añadiendo "**Respecto a la pretensión que contiene la demanda de que directamente dictemos sentencia declarando la nulidad de pleno Derecho de aquellos acuerdos obviando la inexistencia del procedimiento administrativo, tal pretensión no**

puede ser estimada, de acuerdo con la consolidada doctrina del Tribunal Supremo, de la que es claro ejemplo la sentencia dictada por la Sala Tercera del día 13 de octubre de 2004.”

No obstante la jurisprudencia reconoce la existencia de supuestos muy especiales en los que la evidencia "prima facie" de una causa de nulidad radical y absoluta pueda aconsejar, en aras del principio de economía procesal, que el tribunal se pronuncie directamente sobre la validez o nulidad del acto impugnado. Entiendo que la cuestión debatida tiene una complejidad suficiente (delimitación del ámbito del Estudio de Detalle, inclusión en el mismo de la propiedad de los solicitantes, tiempo transcurrido desde la aprobación de la reparcelación, intereses afectados, etc.) como para exigir la tramitación del correspondiente procedimiento, si bien debo reconocer que la posibilidad de anulación directa de la reparcelación por parte de los Tribunales existe, y en caso de producirse, obligaría al Ayuntamiento a dar por terminada la tramitación del expediente de revisión de oficio, en el caso de que no hubiera recaído resolución, o a anular la resolución del mismo en caso de ser contraria al sentido de la Sentencia.

3º. Actuaciones procesales a realizar una vez incoado el procedimiento de revisión de oficio.

Por último considero necesario determinar que actuaciones hay que realizar en relación al procedimiento judicial en curso, una vez que se inicie el expediente de revisión de oficio del acto administrativo impugnado.

Como señalé al principio de este escrito la pretensión de los solicitantes debe entenderse satisfecha mediante la iniciación del procedimiento de revisión de oficio, por lo que en dicho caso estaríamos ante un supuesto de aplicación del artículo 76 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dice: *“1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.*

2. El Secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho.”

Por lo tanto una vez iniciado el expediente de revisión de oficio debe ponerse en conocimiento del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de Córdoba, solicitando que, previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días y previa comprobación de lo alegado, se dicte Auto declarando terminado el procedimiento ordinario 379/2010 y ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo.

CONCLUSION.- En base a lo anterior considero que **procede incoar procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ilustre**

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, **que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a)** en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia, y, una vez incoado, **poner el mismo en conocimiento del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de Córdoba, solicitando que, previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días y previa comprobación de lo alegado, se dicte Auto declarando terminado el procedimiento ordinario 379/2010 y ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo.”**

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del siguiente acto administrativo: Resolución del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptada en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, que en su punto 1º aprobó definitivamente la reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle 3.7 a) en trasera de C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía, promovida por Don Antonio Olmo Cecilia.

SEGUNDO.- El Procedimiento de revisión de oficio iniciado en el acuerdo anterior se articula en base a los siguientes datos:

1.- Forma de iniciación: A instancia de Doña Lucía Berlanga Prieto, D. Antonio Navarro Berlanga y D. Juan Luís Navarro Berlanga, en virtud de solicitud presentada el día 20 de octubre de 2009 (NRE 11.516).

2.- Motivos alegados:

- No se constituyó la Junta de Compensación siendo ésta necesaria.
- En la reparcelación no intervinieron los propietarios de la totalidad de las fincas afectadas.
- No se notificó la reparcelación por parte del Ayuntamiento a determinados interesados.

3.- Disposición legal infringida: artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al cual “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de Pleno derecho en los siguientes casos: ...e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.”

4.- Sanción: Nulidad de Pleno derecho.

5.- Instructor del procedimiento: D. Rafael Rincón García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instructor del procedimiento a fin de que por el mismo se proceda a la tramitación del correspondiente procedimiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Jurídico de la Diputación a fin de que por el mismo se ponga el presente acuerdo en conocimiento del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de Córdoba, solicitando que, previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días y previa comprobación de lo alegado, se dicte Auto declarando terminado el procedimiento ordinario 379/2010 y ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AEPSA/2011: OBRAS DE ADECUACIÓN CALLE VIRGEN DEL SOTERRAÑO (01/2011).

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Plan A.E.P.S.A. 2011, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
OBRAS DE ADECUACIÓN CALLE VIRGEN DEL SOTERRAÑO (01/2011)	91.709,63 €	53.009,34 €	38.700,29 €

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa A.E.P.S.A 2011 y las subvenciones correspondientes.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AEPSA/2011: OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUNETAS Y PASOS EN TRAMO NOROESTE DE LA ANTIGUA TRAVESÍA CN-331 (02/2011).

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Plan A.E.P.S.A. 2011, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUNETAS Y PASOS EN TRAMO NOROESTE DE LA ANTIGUA TRAVESÍA CN-331 (02/2011)	93.711,79 €	65.352,07 €	28.359,72 €

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa A.E.P.S.A 2011 y las subvenciones correspondientes.

12.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AEPSA/2011: OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUNETAS Y PASOS EN TRAMO SURESTE DE LA ANTIGUA TRAVESÍA CN-331 (03/2011).

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Plan A.E.P.S.A. 2011, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUNETAS Y PASOS EN TRAMO SURESTE DE LA ANTIGUA TRAVESÍA CN-331 (03/2011)	255.045,17 €	164.614,56 €	90.430,61 €

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa A.E.P.S.A 2011 y las subvenciones correspondientes.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AEPSA/2011: OBRAS DE REFUERZO RED ALCANTARILLADO EN CALLE LA FUENTECITA (05/2011).

Los portavoces de los grupos municipales del PP e IU se limitaron a manifestar su conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

El Portavoz de IU expresó el voto favorable de su grupo al entender que se habían recogido las propuestas hechas desde su formación.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con la obra ya que su ejecución significaría poner en marcha la anunciada “chapucilla” de la calle Fuentecita. Lo que se va a hacer es cicatrizar la calle para que dentro de pocos años se tenga que volver a intervenir en la calle. La primera intervención que necesita esta calle es, evidentemente, el desagüe paralelo prevenir el tema de las aguas pero no se puede hacer como esta planteado, ya que lo que se va a hacer es descarnar la calle sobre todo teniendo en cuenta el tráfico que ha tenido durante el arreglo de la Travesía. En esta calle las aceras están a la altura de la calzada y de la entrada a las cocheras, por lo que si se actúa como está previsto, haciendo solo la zanja de la tubería sin intervenir en la calzada, no se va a arreglar el problema y cuando llueva intensamente se volverá a colar el agua y en poco tiempo la calle va a estar reventada. Estamos seguros que ese tipo de arreglo no se plantearía en una calle céntrica, pero como es el ejido de la calle San Cristóbal si se puede hacer. Creemos que una tubería de 600 que es la que se plantea es poco y debería ser una tubería más ancha. Reiteró que la actuación significaba que dentro de poco la calle estaría reventada y habría que volver a intervenir. Anuncio que su voto sería desfavorable si bien admitió la posibilidad de votar a favor si hubiera un compromiso de actuar integralmente en la calle, rebajar la calzada y que los adoquines se pongan en condiciones para las aceras y que no esté a la misma altura la calzada las aceras y la entrada a las cocheras. Si hay un compromiso del equipo de gobierno para intervenir paralelamente y hacer esa obra en condiciones, con dinero de otras partidas, nosotros votaríamos a favor fiándonos de ese compromiso. En caso contrario nuestro voto sería desfavorable.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que dijo que algunas de las afirmaciones del Portavoz de UPOA eran sorprendentes. Dijo que el presente proyecto se había consensuado por la anterior concejala de obras con los portavoces de los distintos grupos y que después se habían mantenido diversas reuniones a alguna de las cuales había asistido él mismo. Dijo que aquí de lo que se trata es de la obra contenida en el proyecto y que pedir un compromiso para que se ejecute otra obra paralela es imposible, en primer lugar porque no tenemos presupuesto para ello y en segundo lugar porque si yo pudiera comprometerme a esto ya habría acelerado el arreglo del camino de Las Minas, donde sólo se ha actuado en una parte y corremos el riesgo de que se estropee parte de lo que se ha arreglado. Dijo que si se pudiera consignar dinero para arreglar esa calle en el 2012 lo haría pero que no sabe como quedará el presupuesto de 2012 y

por lo tanto no puede comprometerse. Señaló que se pueden introducir mejoras, como las que se han introducido a petición de IU y de los vecinos, y recordó que cuando se propusieron IU señaló que la palabra del Aparejador Municipal era garantía suficiente. Señaló su disconformidad con la afirmación hecha por D. Antonio Zurera de que se daba un tratamiento distinto al centro o a la periferia, señalando que esa afirmación no era de recibo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que manifestó que el PA iba a votar a favor precisamente porque en la reunión de las obras AEPSA ellos pusieron esta obra más prioridad que la que luego se le ha dado, pero en las obras que presentamos no venían incluidas los arreglos de los tramos de la N-331 que luego hemos considerado más prioritarias. También teníamos pendiente de reparar un tramo de la carretera de Puente Genil y no se va a hacer. Después de arreglar la N-331 sólo había un remanente y todos pensamos que ese remanente se utilizara en arreglar las cuestiones más urgentes de la Calle Fuentecita. El compromiso de todos nosotros fue que en las próximas obras AEPSA en las que tuviéramos la oportunidad la obra de la calle Fuentecita sea una de las primeras obras que se haga, porque este arreglo que se hace es sólo el saneamiento que era lo más urgente, pero luego todos queremos que se le ponga su acerado y se arregle de todo. Ese es el empeño del partido andalucista y si votamos a favor es porque entendemos que esta obra es el principio del arreglo, con el compromiso, al menos del PA, de que en las próximas obras de AEPSA se va a incluir el arreglo integral de la misma.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que dijo coincidir con el portavoz del PA, ya que asistió a dichas reuniones, donde se consideró una urgencia la ejecución de esta obra, pero todos coincidieron en que había dos cuestiones más urgentes como era la actuación en la carretera de Camarata y en la de acceso al pueblo, por eso se dijo que la primera actuación en esta zona era la recogida del agua y eso es lo que viene en este proyecto. Sobre dicho proyecto todos hemos opinado y el técnico ha recogido las diversas opiniones. Así entendimos todos que en los próximos proyectos AEPSA se incluiría la obra en su conjunto, y se ha dado prioridad para este año a la recogida de las aguas del Cerro San Cristobal y la que va por el camino de las culebras, por eso se ha dado preferencia a la recogida de aguas que va con una tubería diferente de la que existe. Pero todos convinimos en que esto es una primera fase del arreglo, por lo que el estaba totalmente de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz de UPOA en el sentido de que debe arreglarse la totalidad de la calle, pero es cuestión de dinero, si se arregla la calle como se pide tenemos que quitar dinero del arreglo de las carreteras, pero el acuerdo es que una de las primeras obras que se meta en las obras PER del año que viene es la del arreglo del acerado y calzada de la calle Fuentecita.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que dijo que habría que explicar como funcionan las reuniones del Ayuntamiento, yo he ido cuando se me ha convocado y se han puesto diferentes obras sobre la mesa, unas se traen aquí y otras no, y en todas

ellas lo que se ha hecho es informar de cual es la postura del equipo de gobierno, no ha habido votaciones ni se ha acordado nada. Por supuesto que estamos de acuerdo que lo prioritario es la recogida de aguas de la carretera, pero lo que decimos es que si es necesario intervenir en el saneamiento de la Calle Fuentecita vamos a hacerlo bien, lo que no es normal es levantar la calle Fuentecita para meter la tubería y el año que viene volvemos a levantar para hacer la calzada, eso es una locura, vamos a hacerla de una vez. Hemos dicho que eso no se hace en otros sitios y podemos dar ejemplos (Calle La Mata, Barrio San Vicente, Calle Moriles) y se ha levantado toda la calzada, se ha hecho una obra bien. Nadie puede creerse que el año vamos a meter otra obra PER en la misma calle. Si esto se va a ejecutar en el año 2012 vamos a dotar una partida en el presupuesto del 2012. Por otro lado las prioridades de las obras PER las ha puesto el equipo de gobierno y no nosotros. Nosotros no hemos apoyado en ninguna reunión que la mayor parte del dinero vaya para las cunetas, nosotros damos nuestra opinión acerca de los proyecto pero las prioridades se las dejamos al equipo de gobierno que sabe las necesidades mejor que nosotros, pero lo que se está planteando es una barbaridad. Dejémonos de chapuzas y hagamos un arreglo integral de la calle, arreglando sobre todo la calzada teniendo en cuenta el tráfico que ha tenido, si otro año hay que intervenir en la acera correcto, pero no hagamos una chapuza y cicatricemos la calle. Ahora bien si hay un compromiso del equipo de gobierno diciendo que el próximo año hay una obra PER nosotros votamos que sí, pero que ponga ese compromiso sobre la mesa ahora mismo. Votaríamos que si aun entendiendo que es una tontería pues se va a levantar la calle y el año que viene se va a volver a levantar.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que manifestó que el también estuvo en última reunión y en ella se dio por supuesto que había un consenso en cuanto a las obras y en cuanto al contenido de las obras, de imposición del equipo de gobierno es complicado hablar cuando somos 5 de 17 concejales. Yo entendí que había un consenso alcanzado entre la anterior delegada y los diversos grupos. El compromiso que me pide ahora es un compromiso distinto al que pedía antes. Si lo que usted me pide ahora es un compromiso de que la obra de la Fuentecita entre en las obras PER del año que viene no tengo ningún problema, a lo que no me puedo comprometer es a una actuación paralela porque no se como van a ser los presupuestos del 2012. Ahora bien incluir esa obra en el PER del año que viene, si estamos de acuerdo todos los grupos, no tengo ningún problema en asumirlo, si así lo estima oportuno el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta y que no es la primera vez que un proyecto se hace por fases y que este año haremos una primera fase y el próximo haremos la segunda fase.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto de obra a incluir dentro del Plan A.E.P.S.A. 2011, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Criado Molina:

DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
OBRAS DE REFUERZO RED ALCANTARILLADO EN CALLE LA FUENTECITA (05/2011)	94.869,80 €	61.288,53 €	33.581,27 €

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo las solicitudes que sean necesarias a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa A.E.P.S.A 2011 y las subvenciones correspondientes.

14.- MOCIÓN DE SOLIDARIDAD Y APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA CON EL PUEBLO SAHARAUI.

A continuación se transcribe la moción en los términos en que fue informada por la Comisión informativa General.

“MOCIÓN EN APOYO A LA JUSTA LUCHA DEL PUEBLO SAHARAUI Y SU DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN A TRAVÉS DE UN REFERÉNDUM LIBRE Y DEMOCRÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pueblo Saharaui lleva sufriendo una tragedia desde el año 1975, son múltiples y reiteradas las resoluciones de la ONU reconociendo este derecho y reafirmando la necesidad de buscar una solución justa y pacífica que implique su ejercicio por la población Saharaui culminando de esta manera este proceso de descolonización inconclusa.

Siendo Conscientes de la responsabilidad política, histórica y moral del estado español en este proceso, el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera **ACUERDA:**

1. Reafirmar la Solidaridad y el Apoyo del Ayuntamiento con el Pueblo Saharaui, en su lucha por sus legítimos derechos e Instar a que el gobierno de España siga definiendo ante la ONU el plan de paz, para la libre determinación del pueblo Saharaui.
2. Reiterar que el problema del Sahara Occidental es un proceso de descolonización inacabado que debe ser solucionado de acuerdo al Derecho I internacional.
3. Exigir la aplicación del plan de Arreglo de las Naciones Unidas y La Unión Africana para el Sahara Occidental y el cumplimiento de los Acuerdos de Houston, aceptados y firmados por las dos partes en conflicto.

4. Exigir el respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental y **la inmediata liberación de todos los presos políticos saharauis, y conocer el destino de más de 500 civiles desaparecidos y 151 prisioneros de guerra**, tal como han demandado las organizaciones de defensa de los derechos humanos, igualmente se considera imprescindible el acceso libre a los territorios ocupados de delegaciones de observadores y medios de comunicación y pedir al consejo de seguridad de las naciones unidas y la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para la rápida aplicación de la ampliación del mandato de la MINURSO para garantizar el respeto de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara occidental.
5. Incrementar la ayuda alimentaria y la cooperación a la población Saharaui que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados de Tinduf para paliar las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.”

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que su partido consideraba que el pueblo saharahui llevaba decenas de años luchando por que se le reconociera como pueblo independiente con derecho a su autodeterminación. Esta lucha ha traído la muerte o desaparición de miles de ciudadanos cuyo único delito es pedir por que se le reconozcan sus derechos en un proceso de descolonización que a día de hoy lleva ya casi cuarenta años, por lo tanto el partido popular vamos a aprobar esta moción ya que es una labor humana y una reivindicación política justa.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que manifestó que no es la primera vez que vienen mociones en defensa de los derechos de este pueblo y el PA siempre ha votado a favor de las mismas, por lo que en esta ocasión a favor también.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que su grupo iba a apoyar la moción y, como en ocasiones anteriores, quería denunciar la opresión que está sufriendo este pueblo, denunciar la poca ayuda que estaban teniendo por parte de los organismos internacionales y esperar que algún día se pueda resolver.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que su voto iba a ser favorable y quiso manifestar una vez su solidaridad con el pueblo saharahui en su lucha por la autodeterminación. Consideraba que la Moción está muy bien explicada y pone de manifiesto la realidad de los territorios ocupados por Marruecos y de los campos de refugiados y de la situación que se está viviendo en estos momentos con miles de desaparecidos a consecuencia de la actuación del ejército marroquí. Entendemos que esta moción es justa y oportuna. Solicitó que se podía incluir un punto más para que esta moción se mande a la Delegación Saharaui para Andalucía, al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la

embajada del Reino de Marruecos, al Presidente del Gobierno y al Presidente de la Junta de Andalucía.

Todos los grupos se manifestaron conformes con la introducción de dicho punto.

Cerró el debate el Sr. Alcalde diciendo que este problema lo conocemos bien en Aguilar, en concreto que desde hace años se viene colaborando con esta asociación y son varios los niños saharahuis que vienen todos los años a nuestro pueblo, por lo que somos perfectamente conscientes de este problema. Su grupo opina que parece mentira que en el año 2011 un pueblo se encuentre en la situación en la que se encuentra el pueblo saharahui y que la comunidad internacional no sea capaz de resolver el problema de este pueblo que vive de la limosna que le dan los países desarrollados que no les da ni para comer dignamente. Esto se ha agravado con los sucesos que en los últimos días se vienen produciendo, unido a que en pleno siglo XXI no sepamos con certeza lo que está ocurriendo porque hay un ocultismo enorme, todo lo cual hace que la moción este perfectamente presentada y que lo único que podamos hacer en este Pleno es mostrar nuestra rabia a través de un procedimiento democrático.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad la Moción en apoyo a la justa lucha del pueblo saharauí y su derecho a la autodeterminación a través de un referéndum libre y democrático, anteriormente transcrita, a la que se añade un punto 6 que literalmente dice:

6. Remitir el presente acuerdo a la Delegación Saharauí para Andalucía, al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la embajada del Reino de Marruecos, al Presidente del Gobierno y al Presidente de la Junta de Andalucía.

15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, se procedió a dar lectura a la moción que literalmente dice:

“Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución

hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc. así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Es inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, principales responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..." pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión), así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 -que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General n° 7 -que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito

municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

La pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Como consecuencia de lo anterior, los desahucios -aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal, UPOA somete a la consideración del pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sean posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado así como a los grupos políticos de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la

Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales y sociales del municipio.”

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que ante la crisis que está padeciendo nuestra nación y nuestro pueblo, el PP no puede mirar hacia otro lado y ante esta moción tenemos que apoyar categóricamente el fondo que persigue, pero no podemos estar de acuerdo en la totalidad de los acuerdos que se contemplan. En el primero estamos de acuerdo. En el segundo estamos a favor parcialmente ya que entendemos que desde este Ayuntamiento no podemos intervenir en asuntos que son de plena competencia privada como es pedir que los pisos que están en manos de los bancos se pongan a disposición de los desahuciados en régimen de alquiler social. Del tercer punto tenemos que decir que estamos totalmente en desacuerdo ya que desde este Ayuntamiento no se puede garantizar el realojo, ni digno ni no digno, de las personas que pierden su vivienda, eso nos gustaría hacerlo a todos pero es una utopía, es imposible. Entendemos que esto cambiaría si se lleva a cabo un cambio de las leyes que en poco tiempo se llevaran a efecto tal y como estamos pidiendo una mayoría absoluta de españoles. Por lo tanto votaríamos a favor si se retiran el primer y segundo punto, pero en caso de que se mantengan votaremos en contra.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que dijo que en el fondo de la moción estaban totalmente de acuerdo y casi les hubiera gustado ser ellos los que la hubieran traído, en concreto con el primer, segundo y cuarto punto, pero en cuanto al tercero no pueden estar de acuerdo. Considera que no hay problema en estudiar las medidas tal y como se propone en dicho punto; en cuanto a la creación de de la comisión que se propone entiende que debería ser una comisión meramente municipal, pero sin participación de las asociaciones, aunque nos reuniéramos con ellas todas la veces que haga falta. En cuanto al objeto de la comisión podía ser estudiar medidas que eviten los desahucios, como se dice en el acuerdo, pero el garantizar el realojo de los desahuciados entendemos que no es posible. Ojalá pudiéramos pero no es posible. En lo demás estamos plenamente de acuerdo, por lo tanto depende del proponente que votemos a favor o en contra.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que IU comparte el 100 % del espíritu del contenido y el texto de la moción, que es muy semejante al texto de las mociones que está presentando IU en ayuntamientos y en el Congreso. Es importante que se exponga lo que está pasando y en ese sentido apoyan la moción. En lo que no están de acuerdo es en que el proponente diga lo que tiene que hacer el Ayuntamiento. Si se constituye una comisión, que al igual que el portavoz del PA considero que debe ser exclusivamente municipal, debe dejarse que esta comisión haga su trabajo y decida cuales son las competencias municipales y como se debe actuar. Por lo tanto si el portavoz de UPOA acepta este planteamiento votaremos a favor de la moción.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde y dijo que la moción se presentaba de una forma bastante atractiva hasta que se llega a los acuerdos. Coincidió con el punto primero y en cuanto al segundo hay un tema que es un brindis al sol, en concreto cuando se dice que los bancos pongan a disposición de los desahuciados los pisos que previamente les han desahuciado, eso es imposible ya que tendría que cambiar el derecho a la propiedad privada, pero aun reconociendo esto les diré que por ponerlo no tengo problemas. En cuanto al tercer punto yo no puedo aprobarlo ni como está ni modificándolo porque lo que se recoge en dicho punto es un compromiso del gobierno municipal que es imposible de cumplir. Es decir estaríamos de acuerdo con el primer y segundo punto y con el cuarto, pero no con el tercero porque sería engañar a los ciudadanos prometiendo algo que no se puede cumplir.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que él no veía mal que la comisión fuera exclusivamente municipal porque siempre podía estar abierta a la participación ciudadana, tampoco veía mal que el contenido de dichas comisiones lo decidiera la propia la comisión. El espíritu de la moción está claro, de una manera u otra se pone sobre la mesa que cuando uno se queda en la calle donde acude es aquí y de una manera u otra habrá que adoptar medidas para afrontar esta situación de ruina total que según el Sr. Alcalde es imposible de cambiar. Nosotros si que creemos que es posible y necesario cambiar. De la derecha no me esperaba otra cosa, si tenemos un gobierno de derechas ya se sabe lo que va a pasar, más beneficios para los bancos y más sacrificios para las familias, por eso no están de acuerdo con el segundo punto, que a los bancos ni se les toque, que acumulen miles y miles de pisos y las familias sigan en la calle. En todo caso en este tipo de mociones es donde se ven las posiciones de clase. Nosotros estaríamos de acuerdo en incluir lo que el PA e IU plantean y modificar el tercer punto.

Previo consultas entre el secretario y los grupos se acordó que el texto del punto tercero que quedó como se transcribirá más adelante.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Don Miguel Fernández Barbero que solicitó al Secretario que constara en acta su protesta ya que desde el grupo de UPOA se les trata como la derecha con tono despectivo y que no entienden como se les puede tratar así en un pleno democrático. Nosotros cuando nos referimos a ellos lo hacemos por su nombre y no les llamamos la izquierda rancia ni me dirijo a ellos en tono despectivo, por eso ruego al Sr. Zurera que cuando se dirija a nosotros no lo haga en tono despectivo. Siguió diciendo que si el tercer punto se modifica en los términos en que se ha dicho pero no estaríamos de acuerdo en el segundo punto ya que los bancos son entidades privadas, Sr. Zurera su casa es privada, le gustaría que otra entidad le dijera como debe llevar su casa. De la misma manera los bancos deben regirse por las leyes y si se cambian sería otra cosa, pronto las leyes cambiarán en este país y las cosas cambiarán a mejor.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que dijo mantenerse en la postura expuesta anteriormente. Dijo que el punto dos era una cosa muy difícil de llevar a la práctica, pero

como lo que estamos haciendo es instar al gobierno estatal a llevarlo a cabo no tenían inconveniente en aprobar dicho punto. Si tenemos inconveniente en lo que nos atañe a nosotros, ya que, como miembros de este Pleno, entendía que sólo debemos acordar aquello que podamos hacer. Asimismo dijo que la culpa de lo que está pasando en gran medida era de las medidas adoptadas por el gobierno del Estado y que por eso entendía que no está mal pedirle soluciones y responsabilidad.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que dijo que dado que dado que el portavoz de UPOA ha aceptado la corrección que se proponía iba a votar a favor. Dijo que también había quedado clara la distinta postura en este punto entre partidos conservadores o de derechas y partidos de izquierda y que entendía que el portavoz del PP defiende la posición que va a poner en práctica su partido si gana las elecciones que para él será positivo y para la izquierda será negativo. Independientemente de esto cualquier alusión que se haga a los portavoces que sea despectiva creo que hay que corregirla.

Tomó la palabra el Sr. Tomó la palabra el Sr. Alcalde que dirigiéndose al Sr. Zurera dijo que el nunca se había dirigido a su grupo en tono despectivo como él ha hecho con el suyo y con el PP. Continuó diciendo que el Sr. Zurera ha dicho que el Sr. Alcalde no está por cambiar a lo que respondió que el Sr. Alcalde tiene los pies en el suelo y está muy orgulloso de pertenecer al PSOE con unas señas de identidad y 100 años de vida, otros tenéis meses, y además el PSOE está a todos los niveles, otros sólo están en Aguilar. Por otro lado usted siempre introduce en todas las mociones que presenta un algo para que el equipo de gobierno no lo pueda aceptar. El resto de los grupos acepta la redacción que han consensuado, que no dice nada y dice mucho, ya que las competencias que tiene el Ayuntamiento en este punto son nulas y se lo digo porque he hecho las consultas pertinentes, pero a quien se va a culpar, al equipo de gobierno que no hace nada para evitar los desahucios. Cuando una persona venga con un problema de desahucio veremos que soluciones le da la comisión que ustedes quieren crear. Desde esta alcaldía se están haciendo gestiones para retrasar los desahucios, sin darle publicidad, pero le quiero decir que eso sirve para muy poco, a lo sumo atrasar el desahucio unos días. Lo que me pide el cuerpo es votar en contra, el resultado va a ser el mismo. Como me da igual voy a sumarme a esa aprobación, pero no voy engañado, se lo que se persigue con esa comisión como con otras que se proponen o se propondrán.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que al margen de la demagogia que se utiliza para no defender con argumentos quería decir que los bancos son entidades privadas pero que los españoles les están inyectando miles de millones para que se saneen y puedan seguir lucrándose a costa de los ciudadanos. Nosotros lo que pretendemos es que el Ayuntamiento tenga una política social, que cuando alguien venga con un problema pueda tener soluciones. Con respecto a lo demás lo que pedimos es que se cambien las leyes y se cambiaran en función de la correlación de fuerzas y

desgraciadamente la correlación de fuerzas no está a favor de los trabajadores, por eso los trabajadores y los partidos de izquierdas tenemos que trabajar para que cambie la correlación de fuerzas, pero con los pies en el suelo y no cambiando la Constitución por Decreto, que hasta en una dictadura como en Marruecos la someten a votación del pueblo. Actualmente la correlación de fuerzas y la lucha de clases no está a favor de los trabajadores, ese es el trabajo de los partidos de izquierdas, los partidos de derechas ya sabemos lo que quieren implantar: la dictadura del capital y lo veremos como ganen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 11 votos a favor correspondientes a Don Francisco Juan Martín Romero y doña Pilar Cabezas Pavón del Grupo Municipal del PSOE y los concejales presentes de los grupos municipales de UPOA, IU, PA, dos votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PP y 3 abstenciones de los concejales del PSOE D. Francisco Paniagua Molina, Don José Antonio Montesinos Rosa y Doña María José Bogas Muela, la MOCION presentada por el Grupo Municipal de UPOA anteriormente transcrita, salvo en lo relativo al punto 3º que queda redactado como sigue:

“**Tercero.**- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal, creando una comisión especial en la que participen representantes del pleno municipal.”

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO, CUYO OBJETIVO SEA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN GLOBAL DE TRÁFICO PARA AGUILAR DE LA FRONTERA.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, se procedió a dar lectura a la moción que literalmente dice:

“El tráfico en Aguilar se ha convertido en un problema de primer orden, que requiere que de manera urgente, se tomen medidas por parte de este ayuntamiento. De manera aislada, se han tomado medidas por parte del equipo de gobierno en materia de tráfico, medidas que se han ido improvisando para luego volver, en algunas ocasiones, a la anterior situación.

Otras veces las medidas tomadas han creado más problemas que antes de la actuación. Se han puesto calles en diferentes sentidos al tráfico para luego volver a cerrarlas, hay aprobados poner semáforos que no se ponen, otros que se han puesto y no está clara su eficacia, hay una alarmante necesidad de aparcamiento en todo el pueblo que únicamente se está combatiendo con multas, que busca mas el afán recaudatorio que solucionar el problema, hay puntos de verdadero peligro para los peatones, cruces como el del caballo de Santiago y el de calle Ancha con calle el Huerto y calle Camino del Pozo, que son un verdadero peligro para el tráfico, siguen sin que se le den una solución, la zona azul, que se ha demostrado que aparte de para recaudar para poco mas ha servido, atascos interminables y nulas soluciones generales es lo que tenemos.

Ante esta situación UPOA creemos que es necesario la puesta en marcha de un plan global de tráfico que abarque y tenga en cuenta toda la problemática del tráfico en su conjunto, a través de varios ejes o líneas estratégicas que incorporen una serie de actuaciones concretas. El estudio de este plan consideramos que debe de contar con la mayor participación ciudadana posible.

Un plan que tenga en cuenta la educación vial, los atascos, la regulación del tráfico del conjunto de calles y plazas, la peatonalización de alguna zona del pueblo, la dotación de aparcamientos en todo el pueblo, la semaforización allá donde haga falta, la instalación o desinstalación de badenes de reducción de velocidad así como su adecuación a la normativa legal, que esté pensado para el tráfico pero también para las personas, así como todo aquello que se estime oportuno.

Para ello UPOA somete a la consideración del pleno municipal los siguientes **ACUERDOS**:

1) La puesta en marcha de una mesa de trabajo cuyo objetivo sea la elaboración de un Plan global de tráfico para Aguilar de la Frontera

2) Esta mesa estará presidida por el señor Alcalde, de quien dependerá la convocatoria de las reuniones de la mesa, y estará compuesta por un representante de cada grupo municipal, por un representante de cada asociación de vecinos de nuestra localidad, por la policía local y por todos aquellos técnicos que la mesa crea conveniente una vez esta esté en marcha.

3) La mesa de trabajo podrá solicitar al gobierno municipal estudios técnicos municipales así como proyectos que crean convenientes a otras administraciones o empresas privadas.

4) La mesa de trabajo contará con un secretario, que será un funcionario municipal y que será nombrado por el señor Alcalde. Este levantará actas de las reuniones y asesorará jurídicamente a la mesa de trabajo, sin perjuicio de que se pueda pedir informes jurídicos al señor secretario de la corporación.”

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que en este punto había que partir de la base que las competencias de tráfico son exclusivas del Alcalde. Dijo que efectivamente el tráfico en Aguilar era un problema importante y que los peatones se veían afectados por los desmanes de muchísimos de los conductores. Por eso consideraba conveniente proceder a una revisión de la regulación del tráfico que beneficie a todos los ciudadanos. Sabemos que desde el año 2009 tenemos en Aguilar el Plan de Movilidad Urbana que contendrá la mayoría de las medidas que estamos demandando, por lo que pedía su entrada en vigor lo antes posible. Creemos en la necesidad de la mesa de trabajo pero representada por los portavoces de los grupos municipales y con técnicos como asesores. Reitero que la competencia era de la Alcaldía. Terminó diciendo que si el portavoz de UPOA sustituye la composición de la

mesa contenida en la moción por la que él ha propuesto ellos aprobarían la moción.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que manifestó que el PA va a votar en contra de la moción. La moción recoge ruegos y preguntas que muchos grupos hemos hechos en numerosas ocasiones en este pleno. Más que crear una comisión él entendía que dado que el tráfico depende de un área lo que debería hacerse es realizar reuniones de área. Desde el año 2009 contamos con un Plan de movilidad urbana en Aguilar, plan que no es real, porque se realizó cuando se estaba empezando la obra de la carretera y estaba cortado al tráfico el Llano de las Coronadas y otras zonas del pueblo. En esa reunión de área se nos debe informar si hay dinero para actualizar el informe, ya que ahora es el momento de actualizarlo, pero aun así el tráfico seguro que cambiara en unos años sobre todo si salimos de la crisis, pero que al menos contemos con un plan actualizado. Reiteró que no entendía el sentido de la moción ya que lo único que contiene son cosas que hemos pedido todos en numerosas ocasiones, por lo que reiteró su petición de reuniones de área.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que coincidía con el portavoz del PA en que el contenido de la moción ha sido objeto de numerosos ruegos y preguntas por parte de todos los grupos. Dijo que la exposición de motivos responde al particular análisis que UPOA hace sobre el tráfico, que no es que estuviera a favor o en contra, pero que en caso de aprobarse la moción habría que incluir la opinión de todos los demás grupos. Asimismo hay un área específica en este Ayuntamiento y es ese área la que tiene que reunirse y atender las demandas que estamos haciendo los portavoces sobre estos puntos. En breve veremos como en ruegos y preguntas salen estos temas. Por lo tanto el ruego sería que el Sr. Alcalde convoque la comisión de área y allí se estudie el Plan de Movilidad y posteriormente se pida opinión a las Asociaciones de vecinos. Por lo tanto vamos a votar en contra.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que dijo que su grupo no estaba de acuerdo con la exposición de motivos de la moción que es tremendista y catastrofista, igual que lo hace con cualquier tema como los presupuestos, ya que UPOA hace demagogia con todos estos temas. Dice la Moción que no hemos hecho nada, pero olvida que el número de coches matriculados en Aguilar es de los más altos en la provincia de Córdoba, lo que unido a la configuración de nuestro pueblo produce diversos problemas. A eso hay que añadir los problemas específicos que hemos tenido los últimos años debido a la obras que se han ejecutado (Plan E, canalizaciones de gas natural, etc.). Desde que llegamos al gobierno hemos actuado en materia de tráfico, unas veces hemos acertado y otras no, pero cuando nos hemos equivocado hemos rectificado. Cuando llegamos en 2003 la calle Miguel Cosano era un caos, entre otras cosas porque tenía dos direcciones, actuamos y creo que acertamos. Asimismo hemos actuado en calle Sevilla y hemos generado 40 aparcamientos. Hemos actuado colocando semáforos en los cuatro campillos, lo que ha sido un acierto porque desde entonces sólo ha habido un accidente.

Se ha actuado en calle María Coronel, se han habilitado aparcamientos en la nueva avenida de Córdoba y frente al matadero, en la plazoleta que está dentro de la plaza de abastos, en calle Santa Brígida. Se ha prohibido el tráfico en Calle Desamparados. Cualquier modificación que se ha hecho del tráfico en Aguilar se ha hecho en virtud de informes técnicos de la Policía Local. Se ha dotado de bandas reductoras y pasos peatonales elevados a muchas calles, muchos de ellos pedidos por los ciudadanos, usted dirá que algunos no cumplen, pues esos se adaptaran a la normativa. Algún error hemos tenido como cuando cambiamos la dirección de calle Santa Brígida y Arrabal, si bien lo hicimos en base a un informe técnico que tenía la Policía Local que recomendaba la adopción de dichas medidas, pero entendimos que fue un error y rectificamos colocando unos semáforos y poniendo los pasos elevados en la remodelación del Paseo de las Coronadas. Dice usted que la zona azul es para sacar dinero, a usted le parece eso porque lo quiere todo gratis. La zona azul se hace a petición de los vecinos y comerciantes de calle Andalucía y después de los comerciantes de calle Moralejo y muy pocos vecinos se quejan de la zona azul, ya que la zona azul proporciona una agilidad de cara a los comercios. También se puso zona azul en la plaza. A mí me gustaría quitar los coches de la plaza como pide alguna asociación cultural, pero en algún lado habrá que meter los coches y los vecinos protestan si no pueden aparcar donde viven. La exposición que ha hecho usted no se adapta a la realidad. En su moción pone algo para que no la podamos votar y así echarle la culpa al equipo de gobierno. Por eso mi grupo no va a aprobar esa moción. Aparte le quiero recordar que la competencia de tráfico es del Alcalde y además ya existe un documento hecho sobre el tema y lo que me comprometo es a reunirnos para ver ese documento.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que es una obligación de su grupo presentar todas las mociones que consideren conveniente para solucionar los problemas que tiene Aguilar, a usted le puede incomodar, pero es nuestra obligación. De lo que habla la moción es de los problemas del tráfico de Aguilar y propone soluciones, no es nada más que eso. Ustedes proponéis que hay un responsable que es el Alcalde, todos los problemas de Aguilar tienen un responsable, pero por eso ya no se va a poder proponer soluciones. Todo lo que decimos es verdad, y así lo ha venido a reconocer el Sr. Alcalde en su intervención. Nosotros lo que proponemos es que en lugar de poner parches hagamos de una vez por todas un plan integral de tráfico que dé solución a los problemas de tráfico de Aguilar en su conjunto. Y que no se diga que en 2009 ya se hizo ese documento, si nosotros no traemos esta moción hoy no sabáis ni donde estaba ese documento. Ese documento se hizo en 2009 y no ha solucionado nada, y en todo caso que se incorpore ese documento a la mesa de trabajo y se tenga en cuenta como un elemento más para analizar el tema, y busquemos soluciones entre todos. Nosotros queremos arrimar el hombro para solucionar el problema. Otra posición es no decir nada y cuando surja un problema salir a la calle. Nosotros queremos elaborar un plan integral consensuado, con participación ciudadana porque así entendemos nosotros la política, las asociaciones de vecinos deben de participar y dar su opinión en

relación a los problemas, porque están para algo más que para freír huevos, deben participar en estas reuniones.

El Alcalde dijo que el comentario que había hecho era desacertado y que exigía un respeto para todas las asociaciones de vecinos y que con su comentario había ofendido a una de esas asociaciones.

El Sr. Zurera dijo que él estaba apuntado a esa asociación y que también él pedía que se respetara a las asociaciones, que se las utilizara menos de manera partidista y se les diera más participación en temas como éste. Reiteró que era necesaria una solución global porque el Alcalde sólo estaba dando soluciones a problemas puntuales, pero dejaba sin resolver numerosos problemas que no había citado en su intervención. Terminó diciendo que ellos proponían la creación de una mesa de trabajo en la que estuvieran representados todos los que tuvieran interés en el asunto para entre todos buscar soluciones, si el resto de los grupos no lo entiende así que voten en contra y no pasa nada.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que en su primera intervención había dicho que su grupo apoyaría la moción si UPOA cambiaba la composición de la mesa, pero ya que el Alcalde se ha comprometido a celebrar una reunión de área no tenía sentido convocar la mesa por lo que iban a votar en contra de la moción.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que dijo que su partido llevaba tiempo pidiendo que se limitara el tiempo para las intervenciones y el cada vez estaba más de acuerdo, porque igual de malas y aburridas son las intervenciones abusivas de los grupos de la oposición que las del equipo de gobierno. Nos deberíamos ceñir a los puntos del orden del día. Dijo que su grupo, aunque votaran a favor o en contra de un tema, no significaba que en muchas ocasiones tenían dudas, incluso de los técnicos, porque había técnicos que tenían opiniones distintas, y así dijo que su partido tenía muchas dudas en el sentido del tráfico de la calle Desamparados, porque existe un informe de la Policía y de una empresa, pero anterior a dicho informe y al cambio no hay una medición con que se pueda comparar. Reiteró su voto en contra.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que estaba de acuerdo con el portavoz del PA en el sentido que había que ceñirse al orden del día, ya que si no estamos introduciendo elementos de debate que alargarán excesivamente el pleno. No puede ser que cada uno de los portavoces estemos hablando una hora ya que si no lo estamos parece que estamos dando por bueno lo que dice el Alcalde o el portavoz de UPOA. No me parece correcta la interpretación que hace de mis palabras el Sr. Zurera, yo no pretendo limitar el derecho de nadie a presentar mociones, pero como veremos dentro de cinco minutos en todos los plenos se presentan un montón de preguntas que si les ponemos una exposición de motivos podrían presentarse perfectamente como moción y estaríamos hablando de 30 o 40 mociones que se presentan a Pleno. Nosotros no entramos

en el fondo de la moción de UPOA, estamos planteando la forma. Hay temas que por su interés, y ahí está el caso del punto anterior, merecen una moción, pero otros puntos deben verse en las reuniones de área como pidió el mismo Sr. Zurera en la primera sesión de esta Corporación y como ha solicitado IU en diversas ocasiones. Por eso nosotros pedimos que se reúna el área de tráfico y allí se trate este tema. Por supuesto podemos compartir parte de la moción que ha presentado UPOA, como UPOA puede compartir parte de lo que nosotros pensamos sobre este tema. Por todo ello vamos a votar en contra de la moción.

Tomó la palabra portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que dijo que quería hacer alguna puntualización, dijo que no se le podía decir que no sabían donde estaba el Plan de Movilidad, porque el mismo, junto con el Alcalde y el concejal de Medio Ambiente se reunieron en 2007 con la Diputada Provincial de Medio Ambiente porque había una serie de problemas, entre ellos el tráfico, que requerían un estudio como éste al ser problemas comunes a muchos municipios cordobeses. A partir de aquí se solicita y concede una subvención, viene una empresa y se elabora en colaboración con todo el personal del Ayuntamiento este plan. La elaboración del plan se finalizó en Abril Mayo de 2010 y le puedo asegurar que en todo momento he sabido donde estaba y no sólo eso, sino que también se lo pide. Y lo que pide es transporte público, los llamados modos blandos (peatonalización y circuito para ciclistas), aparcamientos en las afueras del pueblo, etc. Esta es la legislatura en la que esto debe salir para adelante, ya que no se nos podrá acusar de prepotencia del equipo de gobierno. En cuanto a la participación ciudadana no es que no crea en ella. Aquí se ha cambiado el tráfico de una calle por una petición de una asociación de vecinos, y la misma asociación luego ha dicho al Alcalde que hiciera lo que quisiera porque los vecinos estaban de acuerdo o no en función de la acera en la que vivían y no se ponían de acuerdo. Por eso el llamamiento que usted hace a la participación ciudadana está muy bien, pero en estos temas hay que partir de un documento técnico porque las mismas asociaciones de vecinos no se ponen de acuerdo, y aunque las asociaciones digan que representan a toda la barriada eso no es así y tenemos casos a diario. Por eso la participación no sería para todas las asociaciones sino para todos los ciudadanos.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que nada tienen que ver las reuniones de área, en las que por experiencia sabemos que se nos llama para informarnos acerca de las actuaciones del equipo de gobierno y no para debatir las actuaciones futuras, con que el conjunto de los partidos planteemos iniciativas para resolver problemas. Insistió en que si no hubiera traído la moción no sabían donde estaba el Plan de Movilidad, pero además nada de eso se ha aplicado. Eso no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Si se aprueba la Mesa para elaborar el Plan Integral de Tráfico ese puede ser un documento base, pero nada de eso se quiere, eso se pone como respuesta a una Moción de UPOA pero no se aplica y siguen los problemas de tráfico en Aguilar y dentro de unos minutos lo veremos. Y ante eso nuestra intención es

arrimar el hombro, y como nosotros entendemos la política municipal como una amplia participación ciudadana entendemos que en esa mesa de trabajo además de los grupos y los técnicos deberían estar representadas las asociaciones de vecinos. No lo habéis entendido así, pues esperemos que el equipo de gobierno traiga soluciones a los diferentes problemas o soluciones globales y si no en el futuro volveremos a traer este tema. Nosotros mantenemos la moción tal y como está. Muchas gracias.

A continuación se procedió a la votación rechazándose por 4 votos a favor (UPOA) y 12 votos en contra (PSOE, IU, PA y PP), la MOCION presentada por el Grupo Municipal de UPOA anteriormente transcrita.

17.- MOCIONES.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA se manifestó su intención de presentar una MOCION solicitando a la Diputación de Córdoba y a la Junta de Andalucía un PER especial destinado a paliar la pérdida de jornales como consecuencia del ataque de vildeo a las viñas de la zona Montilla Moriles.

De cara a justificar la urgencia de la moción tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que la moción trata sobre el problema que ha habido sobre el tema del vildeo y la reducción de jornales para los trabajadores del campo, la moción es instando tanto a la Diputación como a la Junta de Andalucía para que haya un programa especial para paliar la falta de jornales que ha habido con la reducción de cosechas.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que no conocían la moción y no la habían podido estudiar por lo que su grupo no estaba de acuerdo con que la moción se presente.

Los Portavoces de los grupos municipales del PA e IU se mostraron partidarios a la urgencia de la moción.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que dijo que no estaba de acuerdo con el Sr. Zurera ya que conocía la moción desde hace tiempo porque los jornales no se han ido de un día para otro, lo que ocurre es que el Sr. Zurera tiene que quedar por encima de todos los que estamos aquí. Yo manifiesto lo que siento, pero mi sentir es el de más de uno de los que estamos aquí sentados. Usted podía haber presentado esa moción esta mañana, o media hora antes del Pleno y todos los portavoces la hubiéramos podido estudiar. Sin embargo no lo ha hecho y si decimos que no usted saldrá mañana diciendo que los que no voten a favor de su moción no están con los trabajadores y que el único grupo que está con los trabajadores es el suyo. No me parece juego limpio y me gustaría que se manifestaran otras personas que seguro piensan igual que yo.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que su grupo lo que hace es uso de su derecho democrático que el PSOE y el PP ha impedido durante cuatro años.

Aquí hay un punto del orden del día que es mociones y nosotros no tenemos que darle explicaciones por presentar una moción. Estamos ejerciendo nuestro derecho democrático y usted si quiere votar que no también estará ejerciendo su derecho. Yo llevo 17 años de concejal y menos en los últimos cuatro años que ustedes lo han impedido, esta era la práctica habitual. No trate de quitarnos nuestro derecho porque estamos actuando dentro de la legalidad, no ponga usted en duda esto.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que dijo que en ningún momento había dicho que el Sr. Zurera estuviera fuera de la legalidad. En cuanto a mi forma de ser, que voy a contar si siempre que a usted se le rechaza algo monta en cólera como se ve en este caso. No le he dicho que no tenga derecho, le he expuesto lo que opino al respecto. Usted conocía la moción anteriormente y no la ha presentado con la más mínima antelación, y más en un caso como éste que se trata de un tema muy delicado como es la pérdida de jornales. Yo no tengo nada que decir sobre mi talante, llevo ocho años aquí y creo que los aguilarenses y los grupos son testigos de cual es el talante de este Alcalde.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que manifestó que reiteró el sentido de su primera intervención. El no negaba el derecho de los grupos a presentar las mociones, pero desconocía el contenido de la misma pues no se había presentado con la más mínima antelación y dado que, como ha dicho el Alcalde, se trataba de una moción muy importante, lo que pedía es que se trajera a otro pleno. En ese caso casi podía asegurar que la aprobaría, pero como no la conoce no iba a votar la urgencia.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que dijo que nunca se iba a negar a que se presentaran las cosas por urgencia y que durante el debate decidiría el sentido de su voto. Pero que nunca negara el ejercicio de un derecho que tenemos los grupos.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que manifestó que era un derecho de los concejales y que el nunca lo iba a limitar si bien cuando se lea la moción cada grupo decidirá su voto.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que dijo que nadie ha puesto en duda el derecho, se ha criticado la forma, que también es un derecho que asiste a cada miembro de la Corporación.

A continuación, en cumplimiento del artículo 83 del ROF, el Pleno Municipal por 9 votos a favor (UPOA, IU y PA) y 7 votos en contra (PSOE y PP), apreció la urgencia de la MOCION presentada por el Grupo Municipal de UPOA, procediéndose a la lectura, debate y votación de la misma.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, se procedió a dar lectura a la moción que literalmente dice:

“El ataque de vildeo que sufrió las viñas de la zona Montilla Moriles, y por tanto también los viñedos de Aguilar de la Frontera, durante los meses de Abril y mayo ha supuesto una pérdida de cosecha sobre el 30 %,

comparándola con la de 2010, siendo en algunas zonas concretas de hasta un 60 % según los datos proporcionados por ASAJA.

Esto significa una importante pérdida de ingresos para los agricultores, pero también una importante pérdida de jornales para los trabajadores y trabajadoras del campo de nuestro municipio.

En el contexto de crisis económica y de paro que sufre Aguilar de la Frontera en estos momentos, la pérdida de este como mínimo 30 % de jornales supone agravar aun más esta situación. Ante esto UPOA somete a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS

1) Solicitar a la Diputación de Córdoba así como a la Junta de Andalucía un PER o cualquier programa de empleo especial destinado a paliar esta pérdida de jornales.

2) Mandar estos acuerdos a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz, a los grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, a la Diputación de Córdoba, a los Grupos Políticos de la Diputación de Córdoba y a los sindicatos con sede en nuestro pueblo.”

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que preguntó al Secretario si iban a tener copia de la moción.

El Sr. Secretario manifestó él sólo disponía de la copia que se le había entregado, y que por lo tanto no podía entregar copia a los distintos grupos, ignorando si lo iba a hacer el proponente. En todo caso dijo que a partir de mañana se le entregaría copia a todo aquel que lo solicitara.

El Sr. Fernández Barbero dijo que sabía que en la anterior legislatura se entregaban copias a los portavoces aunque fuera cinco minutos antes de entrar.

El Sr. Zurera dijo que la pasada legislatura no se admitían las mociones.

Intervino el Sr. Alcalde y dijo que anteriormente se solían entregar las mociones antes del comienzo del Pleno. Que otra cosa es que no se les admitiera pero que se entregaban antes de entrar, si.

Continuó el Sr. Fernández manifestando que si su grupo hubiera tenido conocimiento de esta moción cinco minutos antes del Pleno no habría tenido ningún inconveniente en votar a favor, pero se van a abstener porque no conocían la moción y no han podido estudiarla.

Los portavoces de los grupos municipales del PA e IU se limitaron a manifestar su conformidad con la moción.

Tomó la palabra portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Francisco Juan Martín Romero que manifestó que quien podía votar en contra de que viniera un PER a Aguilar. De la misma forma podía solicitarse al Gobierno Central un “Plan E” especial para toda la zona Montilla Moriles porque todos los pueblos somos afectados. Ese puede ser un tercer punto de la moción. El problema es que cuando el debate se lleva a estos extremos, faltando el respeto, sin guardar las formas, etc. Sr. Zurera le pido respeto institucional y respeto al Alcalde de Aguilar. Usted ha visto que estaba

nervioso y ha dicho ahora le pincho y salta. Por favor Sr. Zurera le pido respeto institucional. Reiteró que ningún partido podía votar en contra de que venga aquí un PER. Probablemente la petición no sirva para nada, pero evidentemente yo lo pido. Es más estoy seguro que esta moción la vamos a aprobar por unanimidad porque aquí no hay debate posible. Lo único que le pido Sr. Zurera es que no esté pendiente de la cámara y esté pendiente de hablar tranquilamente, de respetar la figura del Alcalde que representa a todos los aguilarenses y no buscar el aplauso fácil, nos puede criticar pero por favor no pierda el respeto institucional. Yo se lo tengo siempre y si se lo he perdido es cuando me ha dicho que no se donde está el Plan de Movilidad. Llevamos veinte minutos hablando de un tema que no tiene debate, usted está intentando crispar un tema que no tiene debate.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que no sabe porque llevamos veinte minutos hablando de esto. Su grupo se había limitado a presentar una moción y el PSOE se ha puesto de uñas y luego se han puesto a hablar de todo menos de la moción. Nosotros detectamos un problema que creemos que afecta a los ciudadanos de Aguilar y presentamos una moción en ese sentido. Usted puede presentar una segunda moción solicitando un “Plan E” y yo le voy a votar que sí. Permítanos que podamos hacer una propuesta. Esto es una realidad, es una realidad la pérdida de cosechas y de jornales y ante esta realidad debemos solicitarle a las distintas administraciones que sean sensibles ante ello, y si usted quiere votar a favor hágalo y si no pues no lo vote.

En el segundo turno sólo intervino el Portavoz de IU para decir que o el Sr. Alcalde pone remedio o la próxima sesión de este Pleno dura hasta las dos de la madrugada, porque no puede ser que unas personas estemos aquí respetando el juego democrático y otros vengan aquí a salir en la cámara. Si eso es así en el próximo pleno tenemos 10 mociones de IU y sólo debatimos mociones.

El Sr. Alcalde dijo que el proponía que se elaborara un Reglamento y que se limitara el tiempo de las intervenciones.

Continuó el Portavoz de IU diciendo que si lo que se trata es de presentar mociones para ver que se ha puesto en el programa electoral, pues el próximo día nos traemos todos los programas y los vemos todos de una vez.

El Alcalde dijo que ese debate se hubiera acabado en el primer punto.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que él había pedido en múltiples ocasiones un reglamento.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA) y dos abstenciones (PP) la MOCION presentada por el Grupo Municipal de UPOA anteriormente transcrita.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP Don Miguel Fernández Barbero que dijo que numerosos vecinos se habían quejado del daño que estaban haciendo los palomos en las casas y monumentos del pueblo y rogó al Sr. Alcalde que se hiciera algo al respecto.

Asimismo dijo que el campo de fútbol antiguo del cerro, y ya aportó fotografías en su momento, se está convirtiendo en un vertedero dentro del pueblo y además en centro de reunión de toxicómanos. Pidió que se instara al dueño del solar para que lo limpie y lo valle y en su defecto lo hiciera el Ayuntamiento.

Asimismo los alrededores de la escuela taller se están convirtiendo en un basurero y cuando hay mucha basura le pegan fuego, lo que supone un gran peligro.

En el antiguo campo de fútbol de Juan López se ha producido un incendio no sabe si intencionado o accidental, pero que probablemente ese incendio trataba de quitar los matojos existentes. Solicito que se limpiara y vallara el solar, bien por su dueño o por el Ayuntamiento para evitar posibles incendios.

La N-331 todavía no está acabada ni recepcionada. Desde el taller de Yago hasta la Fuentecita antes había un pretil de seguridad que ha desaparecido con lo que queda sin protección un desnivel de tres o cuatro metros entre el acerado y el terraplén, con el evidente riesgo que ello conlleva para los peatones. Además se está convirtiendo el terraplén en un basurero debido a que en esa zona no hay contenedores.

Asimismo dijo que el jardín que está en frente de la calle Inesperada se ha levantado y preguntó ¿es una actuación de la obra de la carretera o es del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde dijo que todo hace pensar que el jardín es privado. Pero que lo estudiarían.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA Don José María Reyes Prieto que en primer lugar se congratulo con la reincorporación del concejal José Antonio Montesinos deseándole la mejor de las suertes.

A continuación pregunto el resultado de la votación del punto 15 ya que le habían quedado dudas en cuanto al mismo.

El Secretario le detalló el resultado de la votación que consta en este acta.

En cuanto a los ruegos y preguntas dijo que en el Cerro Crespo encima del depósito de agua hay una barandilla que no es para que no se caiga la gente sino para que no se suban. La barandilla está prácticamente colgando con el evidente riesgo que ello conlleva.

En el Polígono de la Soledad, en las naves del Ayuntamiento, de nave a nave hay una diferencia de más de un metro y no hay barandilla de protección. Antes estaban los contenedores y éstos evitaban la caída, pero ahora existe riesgo.

En el Pleno del 29 de octubre de 2009 mi grupo puso en conocimiento el número de bancos, farolas y papeleras del Llano Coronadas antes de empezar las obras. La Sra. Concejala dijo que todo estaba controlado, que se iban a guardar en las naves del Ayuntamiento y que se podrían en otras ubicaciones. Queremos saber que ha pasado con ellas.

La entrada del hogar del pensionista está desnivelada e impide la entrada en silla de ruedas. En dos ocasiones han volcado las personas que intentaban en silla de ruedas, por lo que solicito que se haga una rampa de acceso.

El muro del final de la calle Membrilla, que hace una especie de jardincito, se ha desplazado con riesgo de caerse hacia la calle Curva de San José. Asimismo algunos vecinos han pedido que se pongan unos pivotes para evitar que aparquen los coches.

Son innumerables las quejas que se reciben sobre la caca de los perritos por las calles. En muchas ciudades las normas al respecto son muy duras mientras que aquí no se hace nada. Pidió que se adoptara alguna medida al respecto.

Rogó que las papeleras del camino del cementerio se limpiaran con más asiduidad, ya que se encontraban en un estado lamentable y se controlaran los arboles que hay puestos para evitar que se secan.

En cuanto a las obras de la N-331, señaló que el llamado en el proyecto “Parque tridimensional”, está rodeado con una valla que no pega al suelo del parque sino que está separada 10 o 12 centímetros, pero en algunos lugares hay un espacio para que quepa un niño y ha visto niños jugando dentro cuando todavía no está abierto con el consiguiente riesgo.

Fernando Benavides se ha puesto en contacto con nosotros para ofrecer que en la rotonda donde va la estación de autobuses se pongan tres esculturas dedicadas a las tres culturas. Pidió al Sr. Concejal que se pudiera en contacto con él.

En el camino de la Hormigosa hay dos baches de consideración, uno a la altura de la casilla del Padre Herrera y el otro al pasar el Polideportivo, y pidió que se arreglaran al menos esos dos baches.

Al lado de los depósitos del cerro con la obra de la segunda fase de la calle Cronistas de Aguilar se incorporó un parque infantil que ha desaparecido.

El Sr. Alcalde dijo que esa obra no la hace el Ayuntamiento sino la Delegación de Vivienda, que él se ha dirigido a dicha Delegación y no le han dado respuesta.

El Portavoz de IU dijo que los vecinos vieron como se puso el parque por la mañana y como se lo llevaron por la noche.

El Alcalde preguntó si sabían quien se lo llevó.

Don José María Reyes dijo que no es el momento ni el lugar de decir esas cosas.

Señaló que en varios mítines han dicho que desde hace casi dos años en la curva de San José, a la altura del Colegio María Coronel hay una filtración de aguas fecales que ya se comunico en su día y nadie hace nada. Allí todos los días hay niños jugando. Las aguas pasan por delante de todas las casas de la curva San José, el olor es tremendo y el riesgo de infección es evidente.

El Alcalde preguntó si todavía sigue el problema ya que se ha comunicado a Emproacsa y que creía que ya se había actuado.

El Sr. Reyes dijo que todavía continuaba el problema y que había riesgo de que se comunicara la filtración a la general y que es un foco infeccioso muy peligroso.

El último ruego es que el día 20 de julio del 2011 los vecinos del camino de Las Minas presentaron un escrito pidiendo que se les reuniera a los vecinos y parcelistas y no se ha hecho nada.

El Sr. Alcalde dijo que a lo mejor no tenían constancia de los parcelistas que hay, que ellos podrían citar a los propietarios de las fincas y Polígonos.

El Sr. Reyes dijo que quizás la palabra no sea parcelistas sino propietarios. Señaló que el motivo de la reunión es que en el año 95 se trató algo en el Pleno y no se les ha comunicado.

El Sr. Alcalde dijo que se les contestaría por escrito y que las respuestas irían dentro del acta del siguiente Pleno.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que comenzó reiterándole las preguntas del último pleno ya que no ha recibido respuesta.

¿Hay licencia de obras en el Centro de Día de Mayores de la Torre para la obra que han hecho de colocación de la valla? Si existe la licencia de obras nos gustaría que se nos facilitase. Además nos gustaría saber si el Ayuntamiento considera que la colocación de la valla es correcta.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero manifestó que la valla se había quitado.

El Portavoz de IU dijo que antayer estaba, pero si ha quitado perfecto, pero que les gustaría ver la licencia.

También nos gustaría ver la licencia de obras de la obra llevada a cabo en el arco de la calle Granada.

Quisiéramos saber si el Ayuntamiento ha tomado alguna iniciativa para corregir la alteración de la estética que había en ese lugar.

El Sr. Alcalde manifestó que la licencia está a su disposición y que se ha solicitado un informe a cultura.

También queremos insistir en el robo del parque infantil del cerro, en relación al cual ha preguntado el PA.

El Sr. Alcalde reiteró que ha pedido explicaciones pero no se le han dado.

En el último Pleno le pregunte por las subvenciones de Diputación para arreglo de las carreteras en las que no aparece Aguilar. Usted me contestó que tenía que reunirse con el nuevo Diputado Provincial. ¿Se ha reunido ya?

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero manifestó que había tenido dos reuniones justo después del Pleno anterior y justo antes de este Pleno, allí se nos informó que los proyectos están redactados por un importe superior a 1.000.000 de euros pendiente de financiación. Nuestras gestiones iban encaminadas sobre todo al arreglo del puente de la Soledad y del resto de problemas de la zona como el colector y las noticias no han sido tan halagüeñas como esperábamos. Yo les adelanto la situación en que nos podemos encontrar de aquí a unos meses cuando se empiece la obra de arreglo de Malnacido, el Ayuntamiento con dinero de la Junta y Diputación podemos arreglar dicho camino, pero es posible que cuando se arregle no haya acceso a dicho camino. La situación es dolorosa, y nos preocupa hasta el punto que estamos intentando meter el arreglo del puente a través de un proyecto “encaminados” de la Junta de Andalucía.

El Sr. Maestre considero que la situación era preocupante y manifestó que se van teniendo noticias de diversas subvenciones a pueblos con riadas y Aguilar no recibe nada y si no hay un compromiso de la Diputación es posible que tengamos problemas con la recogida de las aceitunas, la romería, etc.

El Sr. Alcalde dijo que tras la última reunión se nos ha planteado una reunión con el Vicepresidente Salvador Fuentes que es el que está coordinando el tema de las inundaciones y el responsable de Emproacsa y estamos pendientes de dicha reunión.

El Sr. Maestre dijo que el colector lleva roto más de un año, tiempo más que prudencial para que el Ayuntamiento haga algo y ofreció el apoyo de toda la Corporación a través de una moción conjunta en la que se exigiera el arreglo.

El Sr. Alcalde dijo que no estaría mal ya que además de lo dicho hay un gran peligro porque hay un desnivel de más de tres metros, y en ese sentido el Diputado les ha dicho que toda la señalización que se ponga es poca.

Continuó el Sr. Maestre diciendo que IU planteo en el último pleno el tema de los aparcamientos del teatro español y pidió que nos reuniéramos y hacer la obra. Por eso quiero recordarlo ya que se trata de una obra de escaso corte y el Ayuntamiento puede financiarla.

El Sr. Alcalde reconoció que estamos todos de acuerdo y la voluntad del equipo de gobierno es hacerlo, por lo que reconoció la culpa del equipo de gobierno en no sacar el tema.

Solicito que se cambien los semáforos que no se están utilizando en el Llano de las Coronadas al cruce de la carretera de Puente Genil con la carretera de Moriles.

El Sr. Alcalde dijo que hay tenemos un problemas con la propiedad de la carretera que es de Obras Públicas, habrá que pedirle permiso o bien colocarlos en otro sitio.

El Sr. Maestre dijo que desde su punto de vista la urgencia está en ese sitio.

Otra realidad es el Llano de la Cruz con los contenedores, con independencia de la idoneidad del sitio, que nosotros entendemos que no es el adecuado, se ha demostrado que es insuficiente para la basura que allí se deposita. Es uno de los puntos junto con la Calle San Cristóbal en el que podemos incidir. Además quería felicitar a los vecinos de la Calle Villa que han solucionado su problema.

El Alcalde dijo que la solución había sido difícil, porque al no ser nosotros los responsables del servicio hemos tenido que demostrarle a la empresa que los contenedores tenían que estar allí y que el camión podía subir, pero al final se ha conseguido. En cuanto al tema del Llano de la Cruz dijo que la colocación de los contenedores es un proyecto que aprobó el Pleno.

El Portavoz de IU dijo que ellos votaron en contra, pero independientemente de esto lo importante es solucionar el problema

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero expuso diversas actuaciones que se iban a realizar en relación al tema. Señaló que la colocación de los contenedores en el parque nos choca a todos, pero se hizo por indicación de los técnicos. En cuanto a los contenedores de la Villa desde Semana Santa estoy solicitando esos contenedores, realizando diversas gestiones que relató.

Continuó D. Antonio Maestre y solicitó que el tráfico por la calle Desamparados vuelva al sentido original.

Dijo también que le gustaría reconocer que se ha actuado en la Torre de Reloj y se ha quitado el nido, ya que fue un ruego de IU.

No se si la actuación de la Iglesia de los Desamparados, donde hay una ocupación importante de la vía pública, es legal o no.

El Sr. Secretario dijo que no estaba al corriente del tema.

Señaló que el campo de fútbol Juan López está en un estado de deterioro muy importante. Se sumó a la propuesta del PP y añadió que deberían ponerse en contacto con los propietarios de dichos terrenos para que haga la obra y mientras se hace o no llegar a un acuerdo con los propietarios para poder utilizar dichos terrenos, ya que es una necesidad del barrio.

En cuanto a la N-331 y en relación al jardín de en frente de la calle Inesperada quería decir que al menos una parte es de un particular, por lo que pedía que el Ayuntamiento adquiriera esos terrenos bien mediante un acuerdo con el dueño o bien expropiándolos para proyectar una actuación que sanee la zona y permita el acceso directo de los vecinos a la calle.

El Sr. Alcalde dijo que ha habido diversos contactos con el dueño y se ha hecho alguna propuesta pero no se ha llegado a un acuerdo y lo más rápido

es la adquisición del terreno por el Ayuntamiento mediante una expropiación. El dueño está de acuerdo en la adquisición pero no en la valoración. El Alcalde reconoció que el terreno era importante para darle salida a la calle Inesperadas.

Recordó el Sr. Maestro que está pendiente la actuación en el parque García Lorca, y solicitó que se cuente con los grupos y la asociación de vecinos del Barrio Bajo para que, antes de comenzar la actuación, podamos dar nuestras opiniones.

También preguntó si existe oficialmente una parada de autobuses en el barrio bajo y si no existe solicitó que se inicien los trámites para realizarla.

El Sr. Alcalde dijo que oficialmente no existe esa parada, que hay una petición de la propia Residencia para que se ubique por allí una parada. No se si nos hemos dirigido a la empresa Carrera ya que al ser municipal la carretera no se si se tendrá que pedir permiso a la Consejería.

Consultado el Sr. Secretario señaló que al ser autobuses interurbanos la Consejería de Transportes continúa teniendo competencias.

En la misma zona hay una pared que se cayó en la calle San Francisco con motivo de las riadas y es un punto donde no se actuado.

El Sr. Alcalde dijo que allí hay dos temas. Una pared de un particular, una persona mayor, a la que se le ha dado licencia para que actúe y hay otra pared que no sabe en que estado se encuentra.

El Sr. Maestro dijo que en esa zona hay una correntía natural de agua que si no está la pared puede causar problemas.

Continuó diciendo que muchas personas que van por la calle Andalucía y al final la colocación de los contenedores impide mucha visibilidad, por lo que si se puede cambiar que se haga.

Estamos al inicio de la campaña del verdeo que después continua con la de negras y uno de los problemas es el de la entrada de vehículos agrícolas. Por eso desde hace 5 años vengo preguntando por el Puente del Pozo de la Soledad que tenemos el dinero, los terrenos y el proyecto y nos gustaría que eso se agilizase.

El Alcalde dijo que el proyecto estaba preparado y el dinero para licitarlo, pero que debido a las riadas todos los cálculos quedaron desfasados y se ha tenido que pedir un nuevo informe a la Agencia de Agua y se ha pedido un nuevo estudio geotécnico. El arquitecto está ahora adecuando el proyecto y después se licitará.

Por último pedir que se constituya el Consejo Económico Social que nos reunimos una vez y se acabó todo. Asimismo le pediría una reunión monográfica sobre el tema de comercio en Aguilar.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Antonio Zurera Cañadillas que manifestó que en el último pleno ordinario trajimos el tema que ha puesto de manifiesto el portavoz del PA, el agujero de la puerta del colegio de la Curva, con la esperanza de que se interviniera antes

de que empezara el colegio. Por eso rogamos que se agilice ya que la escuela ya empezado.

Preguntó si la Consejería de Medio Ambiente ha realizado en nuestro término alguna actuación de recuperación de cauces.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero dijo que creía que no.

El Sr. Zurera le pidió que cuando lo supiera seguro se lo comunicara.

El Sr. Zurera dijo que el problema de los contenedores debería arreglarse en todas las zonas que tienen problemas, como se ha hecho en la Calle La Villa, y citó la Calle San Cristóbal, la calle El Tejar o en Casa Viejas donde los contenedores se encuentran a una gran distancia. Estas situaciones deberían tener una respuesta inmediata ya que están generando problemas a los vecinos que pagan sus impuestos pero no reciben el servicio.

Preguntó si el Alcalde ha hecho alguna gestión con Epremasa acerca de cual es la zona de influencia de los contenedores de acera y cual la de los contenedores soterrados, ya que las tasas de unos y otros son distintas y en Aguilar se les cobra a todos los vecinos la tasa de los soterrados que es la más cara.

El Sr. Alcalde dijo que ha hecho la consulta y que se le ha dicho que la tasa es la misma.

El Sr. Zurera dijo que eso habría que aclararlo dado que ellos tienen noticias de que en las ordenanzas provinciales hay dos tasas distintas.

El Sr. Alcalde dijo que eso depende del modelo que haya escogido el Ayuntamiento y con el que ha escogido Aguilar todos pagan lo mismo.

El Sr. Zurera preguntó si se ha hecho alguna gestión en el tema de los colectores rotos, llevamos un año ya y hay un gran peligro. Nos sumamos a la propuesta de hacer una moción conjunta para que el Alcalde tenga el respaldo de toda la Corporación.

El Alcalde dijo que tuvo una reunión con el Diputado de infraestructuras y que tienen prevista una reunión con el Vicepresidente de la Diputación que es el que lleva el tema de Emproacsa.

El Sr. Zurera dijo que ellos habían manifestado en un Pleno que dado que los colectores están rotos y no se está depurando el agua, no debería pagarse el canon por depuración, ya que eso significa pagar un servicio que no se está prestando. ¿Se ha hecho alguna gestión en ese sentido?

El Sr. alcalde dijo que no le podía contestar en ese momento.

El Sr. Zurera pidió que se haga esa gestión.

En cuanto a la N-331 pidió que cuando los técnicos municipales tengan claros cuales son los problemas para la recepción se tenga una reunión con todos los portavoces de cara a que todos podamos manifestar los problemas que hemos detectado. Entendemos que eso es más acertado que puntualmente hablar de un problema.

Hay un expediente abierto para la concesión de la medalla de oro de Aguilar a Joaquín Luque por la actuación que tuvo en las inundaciones. El instructor del expediente era Curro y hoy no es ya concejal, por lo que planteamos que se agilice la tramitación del expediente y la sustitución de Juez Instructor.

Ya hemos llamado la atención acerca de la escombrera ilegal que hay en el camino del Pozo por lo que planteamos que se resuelva esa situación, ya que constituye un punto de infección.

Le rogamos que se conteste a todas las solicitudes que las asociaciones presentan en el Ayuntamiento dado que algunas asociaciones presentaron escritos hace meses o años y no se les ha contestado. También nosotros como grupo municipal hemos presentado cosas que no se nos ha contestado, como la reunión de la Comisión de Ayuda a Domicilio. Pero queremos hacer hincapié en las peticiones de las Asociaciones y solicitamos que se les conteste.

También quería llamarle la atención de los contenedores de calle Andalucía que perjudica tanto a los peatones como se ha dicho, como a los conductores, porque casi no hay visibilidad.

En cuanto a la parada del autobús en el barrio bajo quería decirles que no es que no hay parada, es que el autobús ni siquiera pasa por la N-331 sino que entra directamente por arriba ya que no puede pasar por las rotondas, por lo que le pediría al Alcalde que negocie con Carreras que el autobús pase por la N-331 y que se ponga una parada en el barrio bajo.

Ha llegado a nuestros oídos que ha habido un robo en el cementerio, con llave, sin forzar nada, y queríamos preguntar en que condiciones ha tenido lugar.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero manifestó que el domingo por la mañana la Policía Local puso en su conocimiento el robo que al parecer se había hecho con una llave. Se ha comunicado a la Policía Local y a la guardia Civil. El importe estimado de lo robado es de unos 1.500 o 2.000 euros. Han ido derechos a por la herramienta menuda y por suerte no han robado lo más importante porque no tenían llave del lugar donde estaba guardado.

El Sr. Zurera dijo que por lo menos tenemos la suerte que siempre nos roban con llave, y así nos ahorramos el arreglo de las puertas. Nosotros le proponemos que se ponga una denuncia y no una mera comunicación.

El Sr. Alcalde dijo que se había denunciado a la Guardia Civil.

El Sr. Zurera pidió que se hiciera una investigación interna acerca de cómo ha podido ocurrir eso, no tanto para determinar responsabilidades personales sino para ver cual es el fallo que ha permitido esa situación y adoptar las medidas para evitar que vuelva a ocurrir en el futuro.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero manifestó que eso se puede dar de muchas formas. El controla un equipamiento de forma absoluta, pero hay muchísimos edificios que no tienen tanta vigilancia, y en cualquier

momento alguien que puede tener acceso a una llave puede sacar un duplicado.

El Sr. Zurera dijo que para evitar que esto se repita se estudien los posibles fallos de seguridad que permiten que se produzcan estos robos con llave y se aporten soluciones para evitarlo, ya que esta no es la primera vez que ocurre y siempre con llave.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero manifestó que son temas que no se pueden hablar aquí.

El Sr. Zurera dijo que él no dice que lo haga aquí, que eso se puede hablar en una reunión.

Continuó diciendo que hay un contenedor de Aceite en el Castillo que está roto y es un foco de contaminación por lo que pedimos que se tomen las medidas para evitar eso.

Tenemos noticias de que la gimnasia que se estaban dando en el Polideportivo se cobraban a 11 euros y medio y ahora se ha subido a 20 a consecuencia de haberle dado las clases a una empresa privada.

La Concejala Delegada de Deportes Doña Pilar Cabezas Pavón dijo que las clases a las que se refiere el Sr. Zurera que son de aerobio y gimnasia de mantenimiento siguen al mismo precio que antes, que lo que se cobra a 20 euros no son las clases de gimnasia, son clases de Pilates que está dando Onlysport que se le ha cedido las instalaciones y ellos ponen su actividad.

El Sr. Zurera dijo que se habían suspendido las del Ayuntamiento y se han puesto estas.

La Sra. Concejala dijo que no se han suspendido, pero que la monitora tiene una baja temporal y se está tramitando el procedimiento para sustituirla, pero el Ayuntamiento piensa seguir con esa actividad.

El Sr. Zurera continuó diciendo que se habían hecho diversas gestiones con el Concejal de Obras y Servicios para arreglar la Fuente del Aceituno y preguntó en que situación se encuentra el tema.

El Sr. Concejal dijo que se ha comunicado a Cultura y Medio Ambiente para que nos digan cuales son sus competencias y que podemos hacer nosotros. Ya ha estado allí el arqueólogo Provincial con el Perito del Ayuntamiento y la arqueóloga municipal y estamos a la espera de la respuesta. Los operarios de obras me dicen que la solución es sencilla, se trata de volver a canalizar el agua, pero no sabemos hasta que punto podemos intervenir.

El Sr. Zurera dijo que en ocasiones se hacen obras sabiendo que se te va a autorizar y luego llega la autorización.

El primer teniente de Alcalde Sr. Martín Romero dijo que no se sabe si nos van a autorizar. Señaló que a la Agencia del Agua se le ha pedido por escrito.

Por último el Sr. Zurera solicitó que se hicieran gestiones para la limpieza del transformador que hay en la N-331 frente a Seriluz.

El Alcalde dijo que se le dio una orden de ejecución a la empresa Endesa que no se ha cumplido y nos va a tocar a nosotros, aunque luego se le cobre a Endesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintitrés horas y cincuenta y ocho minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde,



ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

EXPOSICION DE MOTIVOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definiciones.

Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Modelos normalizados.

Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7.- Responsabilidades.

TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 8.- Declaración responsable.

Artículo 9.- Comprobación municipal.

Artículo 10.- Efectos de la declaración responsable.

Artículo 11.- Inexactitud o falsedad de datos.

Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.

TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15.- Consultas previas.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 16.- Potestades administrativas.

Artículo 17.- Inspección y control de actividades.

Artículo 18.- Actas de inspección.

Artículo 19.- Procedimiento de inspección.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.

Artículo 21.- Concepto y clasificación de las infracciones.

- Artículo 22.-** Cuadro de infracciones.
Artículo 23.- Responsables de las infracciones.
Artículo 24.- Sanciones pecuniarias.
Artículo 25.- Graduación de sanciones.
Artículo 26.- Concurrencia de sanciones.
Artículo 27.- Reducción de sanción económica por pago inmediato.
Artículo 28.- Prescripción de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXO 1.- Declaración responsable de actividad sometida legalmente a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 2.- Declaración responsable de actividad cuya implantación requiere la ejecución de obras de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación que alteran la configuración arquitectónica del edificio y no está sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 3.- Declaración responsable de actividad cuya implantación requiere la ejecución de obras menores de adaptación o de instalaciones y no está sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 4.- Declaración responsable de actividad cuya implantación no requiere la ejecución de obras o de instalaciones, ni está sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 5.- Declaración responsable de cambio de titularidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse

regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Posteriormente, diversa normativa estatal y autonómica se ha ido adaptando a la ley 17/2009 de forma parcial y sectorial, hasta que la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurren razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, debido a que los regímenes de licencias urbanísticas y procedimientos ambientales ya realizan un control del cumplimiento de la normativa de aplicación a las actividades a priori, se hace innecesario la redundancia de este control en las apertura de actividades, así mismo las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter excepcional y que el análisis del procedimiento administrativo, en orden a la concesión de licencias pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, resulta conveniente no contemplar ningún

supuesto excepcional de licencia, salvo los que prevean de forma expresa la normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia, mediante la presente Ordenanza este Ayuntamiento pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable, trasladándose el control municipal a un momento posterior.

Por otro lado, se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- **Actividad económica:** prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.
- **Declaración responsable:** documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento

durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

- **Memoria técnica:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (actuaciones de adaptación e implantación de instalaciones en inmuebles, sin reformas estructurales ni ampliación de volumen). La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.
- **Modificación sustancial:** alteración de la actividad que supone modificaciones en el establecimiento en el que se desarrolla o en las instalaciones de éste, y que altera el uso o afecta negativamente a las condiciones previas de accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, salubridad, dotación de servicios sanitarios de uso público o condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.
- **Proyecto:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto al menos por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.
- **Sujeto obligado:** titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.
- **Cambio de titularidad:** alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable.

De igual manera, quedan también sometidas a este régimen:

- Las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.
- Los cambios de titularidad en el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 4.- Exclusiones.

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.
- El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, con un máximo de 5 personas físicas, en un establecimiento, siempre que no se destinen para su ejercicio más de 90 metros cuadrados. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.
- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.
- Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.
- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 5.- Modelos normalizados.

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

Artículo 7.- Responsabilidades.

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 8.- Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará según modelo normalizado (Anexos de esta Ordenanza) acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente (en su caso).

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

Así mismo, la declaración responsable indicará la documentación de que debe disponer el sujeto obligado, que según los supuestos se concreta en la siguiente:

- En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente, y en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.
- En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:
 - Proyecto técnico con el contenido exigido por el Código Técnico de la Edificación, o en su caso, Memoria técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación, y en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.
 - Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto.
 - Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.
 - Licencia de utilización.
- En el supuesto de actividades cuya implantación no requiera la ejecución de obras o de instalaciones, certificado técnico emitido por técnico o facultativo competente en modelo normalizado, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, acompañado de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones del establecimiento y en su caso, licencia de utilización.
- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigido por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Artículo 9.- Comprobación municipal.

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Así mismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.
- c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.
- d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.
- e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado recogido en esta Ordenanza, acompañado de la documentación oportuna, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La declaración responsable presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza.

TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15.- Consultas previas.

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 16.- Potestades administrativas.

Las potestades del Ayuntamiento en el marco de las actuaciones de inspección y control son las siguientes:

- Comprobación periódica del cumplimiento de la normativa de aplicación general y sectorial que afecte a la actividad.
- Tramitación de las actas de denuncia que se levanten por agentes de la autoridad o por el personal técnico inspector sobre hechos o conductas susceptibles de constituir infracción.
- Comprobación y tramitación de las denuncias que por incumplimientos susceptibles de constituir infracción se presenten por los ciudadanos.
- Adopción de medidas para el restablecimiento y aseguramiento de la legalidad.
- Aplicación de medidas provisionales y sancionadoras para las actuaciones u omisiones susceptibles de infracción.

Artículo 17.- Inspección y control de actividades.

El Ayuntamiento inspeccionará las actividades que se ejerzan en el término municipal en virtud de declaración responsable.

El Ayuntamiento desarrollará su función de inspección en el ámbito de su competencia, en el marco de su planificación y programación a través del correspondiente Plan Municipal de Inspección de Actividades, así como de la cooperación y colaboración interadministrativa.

El Plan establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de inspección en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia. En todo caso, el Plan priorizará la inspección de aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico, a la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación del dominio público.

Así mismo, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección a los establecimientos o instalaciones que se encuentren en funcionamiento.

El personal inspector podrá acceder en todo momento a los establecimientos o instalaciones de las actividades sometidas a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada de aquel en las instalaciones. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de inspección, tendrá la consideración de autoridad pública.

Artículo 18.- Actas de inspección.

Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

En las actas de inspección se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora de formalización.
- b. Identificación del personal inspector.

- c. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Las actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Serán firmadas por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Artículo 19.- Procedimiento de inspección.

Las actuaciones de inspección darán lugar a alguna de las siguientes situaciones:

- Favorable: Si como resultado de la actividad de inspección se comprobara la corrección de la documentación técnica referida en la declaración responsable y su adecuación a la normativa exigible, que la actividad se ajusta a la misma y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación oportuna, se hará constar así en el expediente y se notificará debidamente al sujeto obligado.
- Condicionada: Si como resultado de la actividad de inspección se emitiesen informes técnicos en los que se evidenciasen incumplimientos normativos subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o que requiriéndola, no supongan modificación sustancial de la actividad, se practicará la oportuna notificación al sujeto obligado otorgándosele un plazo de quince días para realizar las alegaciones que a su derecho convengan, transcurrido el cual se dictará la resolución que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

La resolución declarará en su caso, los incumplimientos detectados y exigirá su subsanación en un plazo determinado, y podrá limitar o cesar, si procede, el ejercicio de la actividad o el funcionamiento total o parcial de las instalaciones.

Subsanados los incumplimientos, el sujeto obligado presentará nueva declaración responsable según modelo normalizado, acompañada de la documentación que así lo acredite. Podrá realizarse visita de comprobación a fin de verificar la adecuación de lo actuado. En el caso de que esta declaración no se presente en el plazo de dos meses, se emitirá resolución que impida el ejercicio definitivo de la actividad.

- Desfavorable: Si como resultado de la actividad de inspección se emitiesen informes técnicos que evidenciasen incumplimientos que excedan de los señalados en el epígrafe anterior, se notificará al sujeto obligado otorgándosele un plazo de quince días para realizar las alegaciones que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución que, en el caso que proceda, impida el ejercicio definitivo de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir aquel.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

Artículo 21.- Concepto y clasificación de las infracciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22.- Cuadro de infracciones.

1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- g) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.
- h) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

Artículo 23.- Responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas,

en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 24.- Sanciones pecuniarias.

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

- a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Artículo 25.- Graduación de sanciones.

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora. Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador. El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres grados: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

Infracciones leves

Mínimo: 180 euros a 300 euros
Medio: 300,01 euros a 500 euros

Máximo: 500,01 euros a 750 euros

Infracciones graves

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros
Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros
Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros

Infracciones muy graves

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros
Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros
Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.
- b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.
- c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.
- d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 26.- Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 27.- Reducción de sanción económica por pago inmediato.

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 28.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

ANEXO1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA LEGALMENTE A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD		REFERENCIA CATASTRAL

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - Condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):

- Resolución favorable del correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental exigido a la actividad por la Ley 7/2007, y en su caso, resolución favorable de la comprobación efectuada:

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

- Proyecto técnico redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en el Código Técnico de la Edificación, incorporando dos anexos:
- Justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas por el planeamiento de aplicación.
 - Justificación del cumplimiento de las condiciones de protección ambiental y técnicas exigidas por la legislación de aplicación.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia urbanística otorgada al proyecto:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Certificado de finalización de las obras:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia de utilización de las obras:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CUYA IMPLANTACIÓN REQUIERE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN QUE ALTERAN LA CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO Y NO ESTA SOMETIDA A PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD		REFERENCIA CATASTRAL

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - Condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):

- Proyecto técnico redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en el Código Técnico de la Edificación, incorporando justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y técnicas de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia urbanística otorgada al proyecto:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Certificado de finalización de las obras:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia de utilización de las obras:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de
Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CUYA IMPLANTACIÓN REQUIERE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES DE ADAPTACIÓN O DE INSTALACIONES Y NO ESTA SOMETIDA A PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - Condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):

- Memoria técnica redactada por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, incorporando justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia urbanística otorgada al proyecto:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Certificado de finalización de las obras:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia de utilización de las obras:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de
Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CUYA IMPLANTACIÓN NO REQUIERE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O DE INSTALACIONES, NI ESTÁ SOMETIDA A PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD		REFERENCIA CATASTRAL

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la implantación de la actividad no requiere la ejecución de ninguna obra ni la implantación de instalaciones.
3. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - Condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos en el epígrafe 3 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

- Certificado técnico emitido por técnico o facultativo competente, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia de utilización de las obras:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de
Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAMBIO DE TITULARIDAD

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD		REFERENCIA CATASTRAL

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la implantación de la actividad no requiere la ejecución de ninguna obra ni la implantación de instalaciones.
3. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.

- b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
- Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - Condiciones laborales exigidas al centro de trabajo.
4. Que el nuevo titular se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):
- Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente:
- | | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA CONCESIÓN |
|--------------|-------------------|-----------------|
- Certificado técnico emitido por facultativo competente, en el que se acredite que el establecimiento donde se ejerce la actividad reúne los requisitos de estabilidad y solidez suficientes y es apta para dedicarse a ella, así como que la actividad cuenta con las mismas condiciones con las que fue autorizada o declarada en su día:
- | | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmítete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo transmitente :

Fdo nuevo titular:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE